REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO 001 LABORAL

TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **011** **Fecha:** **09/05/2024** **Página:** **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
41001 31 05 001 **2011 00120**	Ejecuciòn de Sentencia	LUIS DANIEL MENESES Y OTROS	COOPERATIVA DE EDUCACION CAMPESTRE DE NEIVA LTDA.	Traslado Liquidacion del Credito Art 446 CGP	10/05/2024	15/05/2024
41001 31 05 001 **2017 00479**	Ordinario	ISIDRO SANCHEZ RICO	FELIX TEODORO MEDINA VARGAS	Traslado Liquidacion del Credito Art 446 CGP	10/05/2024	15/05/2024
41001 31 05 001 **2018 00403**	Ejecuciòn de Sentencia	OFELIA GARCÌA MOLANO	STAFF MISION TEMPORAL S.A.S	Traslado Liquidacion del Credito Art 446 CGP	10/05/2024	15/05/2024
41001 31 05 001 **2020 00065**	Ejecuciòn de Sentencia	LUZ DOVINA PINTO ARIAS	SANDRA LILIANA AMAYA FERNANDEZ	Traslado Liquidacion del Credito Art 446 CGP	10/05/2024	15/05/2024
41001 31 05 001 **2022 00267**	Ejecuciòn de Sentencia	ALBA LUZ RODRIGUEZ OLAYA	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS	Traslado Liquidacion del Credito Art 446 CGP	10/05/2024	15/05/2024
41001 31 05 001 **2023 00427**	Ordinario	ORLANDO PARRA ROA	ARCINIEGAS INVERSIONES INGENIERIA & ARQUITECTURA S.A.S	Traslado Recurso de Reposicion Art 319 CGP	10/05/2024	15/05/2024
41001 31 05 001 **2024 00085**	Ejecutivo	JHON CARLOS CAMACHO	MARIA FERNANDA GOMEZ RIOS	Traslado Recurso de Reposicion Art 319 CGP	10/05/2024	15/05/2024

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 09/05/2024 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

CRISTIAN ANDRES LOZANO

SECRETARIO

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO AGUSTIN MOTTA MILLAN / LUIS DANIEL MENESES Y OTROS VS CAMPESTRE / RAD. 20110012001

GABRIEL ORLANDO REALPE BENAVIDES <grealpe@gmail.com>

Lun 08/04/2024 11:41

Para:Juzgado 01 Laboral Circuito - Huila - Neiva <lcto01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC:patricia tejada <patty.tejadav@gmail.com>;dmorales@cedenomorales.com <dmorales@cedenomorales.com>;Paula Serrano Herrera <paula.serranoyherrera@gmail.com>

8 archivos adjuntos (3 MB)

67.1 Decision acepta acumulacion demanda ejecutiva.pdf; 67. LIQUIDACION CREDITO AGUSTIN MOTTA MILLAN.pdf; 67.3 INTERESES-DE-MORADIFERENTES-TASAS-MENSUALES.xlsm; 67.2 INTERESES-DE-MORADIFERENTES-TASAS-MENSUALES.xlsm; 67.4 INTERESES-DE-MORADIFERENTES-TASAS-MENSUALES.xlsm; 67.5 INTERESES-DE-MORADIFERENTES-TASAS-MENSUALES.xlsm; 67.6 NTERESES-DE-MORADIFERENTES-TASAS-MENSUALES I.xlsm; 67.7 NTERESES-DE-MORADIFERENTES-TASAS-MENSUALES.xlsm;

08 de abril de 2024

Doctor ARMANDO CARDENAS MORERA
JUEZ – JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA
E.S.D.

DEMANDANTES: LUIS DANIEL MENESES Y OTROS
DEMANDADO: COOPERATIVA DE EDUCACION CAMPESTRE DE NEIVA LTDA
RADICACIÓN: 41001-31-05-001-2011-00120-01
PROCESO: EJECUCIÓN DE SENTENCIA

Asunto. LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO AGUSTIN MOTTA MILLAN.

GABRIEL ORLANDO REALPE BENAVIDES, mayor de edad, domiciliado en Neiva, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.717.650 de Neiva (H), portador de la tarjeta profesional No. 147.675 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de los demandantes acumulados AGUSTIN MOTTA MILLAN y OTROS, respetuosamente me permito presentar liquidación al crédito dentro del proceso acumulado de AGUSTIN MOTTA MILLAN.

Sin otro particular. Agradezco su atención y trámite oportuno de la presente solicitud.

Se suscribe respetuosamente,

--
Gabriel Orlando Realpe Benavides
C.C. 7.717.650

T.P. 147.675 del CSJ
Abogado especialista en Derecho Laboral y de la Seguridad Social

GABRIEL ORLANDO REALPE BENAVIDES
ABOGADO UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA
ESPECIALISTA EN DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL
UNIVERSIDAD DEL ROSARIO

SEÑOR JUEZ
PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA
DR. ARMANDO CÁRDENAS MORERA
NEIVA – HUILA ESD

REF. LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO PROCESO EJECUCIÓN DE AGUSTON MOTTA MILLAN CONTRA COOPERATIVA DE EDUCACIÓN CAMPESTRE DE NEIVA LTDA.
RAD. 41.001.31.05.001.2011.00120.00

GABRIEL ORLANDO REALPE BENAVIDES, mayor de edad y domiciliado en Neiva, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.717.650 de Neiva, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 147.675 del C. S. de la J. obrando como apoderado judicial AGUSTIN MOTTA MILLAN, me permito allegar **liquidación del crédito sobre las condenas** del proceso de la referencia.

HECHOS RELEVANTES

1. Mi representado mediante apoderado judicial presento proceso ordinario laboral en contra de la demandada solicitando el reconocimiento de derechos laborales, de la seguridad social e indemnizatorios.

2. Surtido el tramite de primera instancia y el de segunda instancia que correspondió al Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Neiva **(13 de mayo de 2015)** y el Tribunal Superior De Neiva Sala Civil, Familia, laboral **(24 de abril de 2017)**, condenando a la demandada.

3. El 24 de Julio de 2019, el suscrito en calidad de apoderado judicial de AGUSTIN MOTTA MILLAN, solicita acumulación de demanda ejecutiva.

4. Su honorable despacho en decisión del 15 de agosto de 2019, acepto la acumulación de la demanda y sus condenas, individualizando la acumulación así:

   a. Por el valor de **$4.375.059**, por concepto de diferencia salarial, sumas de dinero que en la actualidad se encuentran en mora.
   b. Por el valor de **$17.828.104.**, por concepto de salarios adeudados en mora. sumas de dinero que en la actualidad se encuentran en mora.
   c. por el valor de **$3.956.226**, por concepto de prestaciones sociales, sumas de dinero que en la actualidad se encuentran en mora.
   d. por el valor de **$15.572.303**, por concepto de despido indirecto, sumas de dinero que en la actualidad se encuentran en mora.
   e. por el valor de **$31.613.807,** por concepto de indemnización del artículo 65 del CST, mas los intereses moratorios desde el 1 de julio de 2015, sumas de dinero que en la actualidad se encuentran en mora.
   f. Por el valor de **$8.600.000** por agencias en derecho, sumas de dinero que en la actualidad se encuentran en mora.

GABRIEL ORLANDO REALPE BENAVIDES
ABOGADO UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA
ESPECIALISTA EN DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL
UNIVERSIDAD DEL ROSARIO

CONDENAS OBJETO DE IQUIDACION DEL CREDITO

CONDENA	INTERESES MORATORIOS	VALOR ADEUDADO
$4.375.059	**$11.282.692**	**$15.657.751**
$17.828.104	**$45.976.297**	**$63.804.401**
$3.956.226	**$10.202.578**	**$14.158.804**
$15.572.303	**$40.158.888**	**$55.731.191**
$31.613.807	**$80.379.556**	**$111.993.363**
$8.600.000	**$22.178.250**	**$30.778.250**
TOTALADEUDADO		**$292.123.760**

ANEXOS

- Decisiones del 15 de agosto de 2019.
- Tablas de liquidación.

SOLICITUD

PRIMERA: Se apruebe la liquidación del crédito, presentado por la parte demandante.

Se Suscribe Respetuosamente,

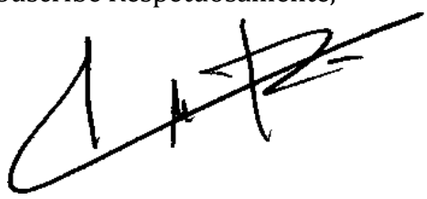

GABRIEL ORLANDO REALPE BENAVIDES
C.C. No. 7.717.650 de Neiva
T.P. 147.675 del C. S. de la J.

Oficina: Calle 9 #4-19 Centro Comercial Las Américas Of. 408
Celular: 3162264080
Correo: grealpe@gmail.com
Neiva-Huila

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

RAD No. 001-2011-00120-00

Neiva, Quince (15) de Agosto de Dos Mil Diecinueve (2019).

Teniendo en cuenta que la anterior Demanda Ejecutiva Laboral de Primera Instancia propuesta por los señores ***AGUSTIN MOTTA MILLAN, VICTORIA EUGENIA TOVAR SANCHEZ Y YINETH ANGULO CUELLAR*** *dentro de la oportunidad de que trata el articulo 463 del CGP, ha presentado* ***ACUMULACION DE DEMANDA,*** *en contra de* ***COOPERATIVA DE EDUCACION CAMPESTRE DE NEIVA LTDA,*** *con Nit. 891.180.265-9, dentro del proceso promovido por* ***LUIS DANIEL MENESES PUENTES y OTROS,*** *radicado bajo el Numero 001-2011-00120, y como quiera que la referida acumulación reúne los requisitos exigidos por los Artículo 100 del C. de P. L., y 422 y 463 del C.G.P, el Juzgado procederá a librar mandamiento de pago de la mencionada demanda y su respectiva acumulación.*

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR LA ACUMULACION de la presente Demanda Ejecutiva instaurada por ***AGUSTIN MOTTA MILLAN, VICTORIA EUGENIA TOVAR SANCHEZ Y YINETH ANGULO CUELLAR***, dentro del proceso que promueve el señor **LUIS DANIEL MENESES PUENTES Y OTROS**, radicado al No. 001-2011-120-00, y en contra de la entidad **COOPERATIVA DE EDUCACION CAMPESTRE DE NEIVA**.

SEGUNDO: LIBRAR mandamiento de pago a favor del señor ***AGUSTIN MOTTA MILLAN, VICTORIA EUGENIA TOVAR SANCHEZ Y YINETH ANGULO CUELLAR*** en contra de **COOPERATIVA DE EDUCACION CAMPESTRE DE NEIVA**, para que dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación por estado de la presente providencia se sirva pagar a favor del ejecutante las siguientes sumas liquidas de dinero:

- A FAVOR DE AGUSTIN MOTTA MILLAN

A. Por valor de **cuatro millones trescientos setenta y cinco mil cincuenta y nueve pesos ($4.375.059,00) M/CTE** por concepto de diferencia salarial.

B. Por valor de **diecisiete millones ochocientos veintiocho mil ciento cuatro pesos ($17.828.104,00) M/CTE,** por concepto de salarios adeudados.

C. Por valor de **tres millones quinientos noventa y seis mil doscientos veintiséis pesos ($3.596.226,00) M/CTE** por conce3pto de prestaciones sociales.

D. Por valor de **quince millones quinientos setenta y dos mil trescientos tres pesos ($15.572.303,00) M/cte,** por concepto de despido indirecto.

E. Por concepto de indemnización de que trata el art. 65 del C.S.T. desde el 30 de junio de 2013 al 30 de junio de 2015 la suma de **treinta y un millones seiscientos trece mil ochocientos siete pesos ($31.613.807,oo)** mas los intereses moratorios desde el 1 de julio del 2015 hasta el pago total de la obligación.

F. Por concepto de agencias en derecho la suma de **ocho millones seiscientos mil pesos ($8.600.000).**

- A FAVOR DE VICTORIA EUGENIA TOVAR

G. Por valor de **cinco millones ciento nueve mil novecientos seis pesos ($5.109.906,00) M/CTE** por concepto de diferencia salarial.

H. Por valor de **diez millones cuatrocientos once mil doscientos setenta y cinco pesos ($10.411.275,00) M/CTE,** por concepto de salarios adeudados.

I. Por valor de **cuatro millones doscientos mil pesos ($4.200.000,00) M/CTE** por concepto de prestaciones sociales.

J. Por valor de **veintitrés millones ciento cincuenta y tres mil doscientos dos pesos ($23.153.202,00) M/cte.**, por concepto de despido indirecto.

K. Por concepto de indemnización de que trata el art. 65 del C.S.T. desde el 30 de junio de 2013 al 30 de junio de 2015 la suma de **treinta y tres millones doscientos treinta y un mil trescientos sesenta y dos pesos ($33.231.362,oo)** más los intereses moratorios desde el 1 de julio del 2015 hasta el pago total de la obligación.

L. Por concepto de agencias en derecho la suma de **nueve millones trescientos noventa y un mil pesos ($9.391.000,oo).**

- A FAVOR DE YINETH ANGULO CUAELLAR.

M. Por valor de **seis millones novecientos veintisiete mil seiscientos treinta y ocho pesos ($6.927.638,00) M/CTE** por concepto de diferencia salarial.

N. Por valor de **catorce millones ciento cuarenta y un mil setecientos treinta y seis pesos ($14.141.736,00) M/CTE,** por concepto de salarios adeudados.

O. Por valor de **cinco millones setecientos cinco mil ciento veintiocho pesos ($5.705.128,00) M/CTE** por concepto de prestaciones sociales.

P. Por valor de **veintitrés millones ochocientos ochenta y dos mil seiscientos noventa y ocho pesos ($23.882.698,00) M/cte.,** por concepto de despido indirecto.

Q. Por concepto de indemnización de que trata el art. 65 del C.S.T. desde el 30 de junio de 2013 al 30 de junio de 2015 la suma de **cuarenta y ocho millones cuatrocientos ochenta y cinco mil novecientos cincuenta y dos pesos ($48.485.952,oo)** más los intereses moratorios desde el 1 de julio del 2015 hasta el pago total de la obligación.

R. Por concepto de agencias en derecho la suma de **nueve millones setecientos doce mil pesos ($9.712.000).**

S. Por las costas que se llegaren a causar dentro del presente proceso.

TERCERO.-. DISPONER la notificación por estado del ejecutado en los términos del numeral 1 del artículo 463 del C. G.P.

CUARTO.- se **ORDENA** suspender el pago a los acreedores y emplazar a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra el deudor, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas, dentro de los cinco días siguientes, conforme lo dispone el artículo 463 del C.G. P.

QUINTO.- **RECONOZCASE** personería al doctor **GABRIEL ORLANDO REALPE BENAVIDES,** identificado con cedula de ciudadanía No. 7.717.650, titular de la T. P. No. 147.655 del C. S. de la J. para actuar en calidad de apoderada judicial de los ejecutantes.

Notifíquese y Cúmplase,

ARMANDO CARDENAS MORERA
JUEZ

RAD. 2011-00120

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO VICTORIA EUGENIA TOVAR / LUIS DANIEL MENESES Y OTROS VS CAMPESTRE / RAD. 20110012001

GABRIEL ORLANDO REALPE BENAVIDES <grealpe@gmail.com>

Lun 08/04/2024 11:46

Para:Juzgado 01 Laboral Circuito - Huila - Neiva <lcto01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC:patricia tejada <patty.tejadav@gmail.com>;dmorales@cedenomorales.com <dmorales@cedenomorales.com>;Paula Serrano Herrera <paula.serranoyherrera@gmail.com>

8 archivos adjuntos (3 MB)

68.1 Decision acepta acumualacion demanda ejecutiva.pdf; 68. LIQUIDACION CREDITO VICTORIA EUGENIA TOVAR.pdf; 68.4 INTERESES-DE-MORADIFERENTES-TASAS-MENSUALES.xlsm; 68.3 INTERESES-DE-MORADIFERENTES-TASAS-MENSUALES.xlsm; 68.2 INTERESES-DE-MORADIFERENTES-TASAS-MENSUALES.xlsm; 68.5 INTERESES-DE-MORADIFERENTES-TASAS-MENSUALES.xlsm; 68.7 NTERESES-DE-MORADIFERENTES-TASAS-MENSUALES.xlsm; 68.6 NTERESES-DE-MORADIFERENTES-TASAS-MENSUALES.xlsm;

08 de abril de 2024

Doctor ARMANDO CARDENAS MORERA
JUEZ – JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA
E.S.D.

DEMANDANTES: LUIS DANIEL MENESES Y OTROS
DEMANDADO: COOPERATIVA DE EDUCACION CAMPESTRE DE NEIVA LTDA
RADICACIÓN: 41001-31-05-001-2011-00120-01
PROCESO: EJECUCIÓN DE SENTENCIA

Asunto. LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO VICTORIA EUGENIA TOVAR.

GABRIEL ORLANDO REALPE BENAVIDES, mayor de edad, domiciliado en Neiva, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.717.650 de Neiva (H), portador de la tarjeta profesional No. 147.675 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de los demandantes acumulados VICTORIA EUGENIA TOVAR y OTROS, respetuosamente me permito presentar liquidación al crédito dentro del proceso acumulado de VICTORIA EUGENIA TOVAR.

Sin otro particular. Agradezco su atención y trámite oportuno de la presente solicitud.

Se suscribe respetuosamente,

--
Gabriel Orlando Realpe Benavides
C.C. 7.717.650

T.P. 147.675 del CSJ
Abogado especialista en Derecho Laboral y de la Seguridad Social

GABRIEL ORLANDO REALPE BENAVIDES
ABOGADO UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA
ESPECIALISTA EN DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL
UNIVERSIDAD DEL ROSARIO

SEÑOR JUEZ
PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA
DR. ARMANDO CÁRDENAS MORERA
NEIVA – HUILA ESD

REF. LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO PROCESO EJECUCIÓN DE VICTORIA EUGENIA TOVAR CONTRA COOPERATIVA DE EDUCACIÓN CAMPESTRE DE NEIVA LTDA.
RAD. 41.001.31.05.001.2011.00120.00

GABRIEL ORLANDO REALPE BENAVIDES, mayor de edad y domiciliado en Neiva, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.717.650 de Neiva, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 147.675 del C. S. de la J. obrando como apoderado judicial VICTORIA EUGENIA TOVAR , me permito allegar **liquidación del crédito sobre las condenas** del proceso de la referencia.

HECHOS RELEVANTES

1. Mi representada, mediante apoderado judicial, presento proceso ordinario laboral en contra de la demandada, solicitando el reconocimiento de derechos laborales, de la seguridad social e indemnizatorios.

2. Surtido el tramite de primera instancia y el de segunda instancia que correspondió al Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Neiva **(13 de mayo de 2015)** y el Tribunal Superior De Neiva Sala Civil, Familia, laboral **(24 de abril de 2017)**, condenando a la demandada.

3. El 24 de Julio de 2019, el suscrito en calidad de apoderado judicial de AGUSTIN MOTTA MILLAN, solicita acumulación de demanda ejecutiva.

4. Su honorable despacho en decisión del 15 de agosto de 2019, acepto la acumulación de la demanda y sus condenas, individualizando la acumulación así:

   a. Por el valor de **$5.109.906**, por concepto de diferencia salarial, sumas de dinero que en la actualidad se encuentran en mora.
   b. Por el valor de **$10.411.275.**, por concepto de salarios adeudados en mora. sumas de dinero que en la actualidad se encuentran en mora.
   c. por el valor de **$4.200.000**, por concepto de prestaciones sociales, sumas de dinero que en la actualidad se encuentran en mora.
   d. por el valor de **$23.153.202**, por concepto de despido indirecto, sumas de dinero que en la actualidad se encuentran en mora.
   e. por el valor de **$33.231.362,** por concepto de indemnización del artículo 65 del CST, mas los intereses moratorios desde el 1 de julio de 2015, sumas de dinero que en la actualidad se encuentran en mora.
   f. Por el valor de **$9.391.000** por agencias en derecho, sumas de dinero que en la actualidad se encuentran en mora.

GABRIEL ORLANDO REALPE BENAVIDES
ABOGADO UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA
ESPECIALISTA EN DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL
UNIVERSIDAD DEL ROSARIO

CONDENAS OBJETO DE IQUIDACION DEL CREDITO

CONDENA	INTERESES MORATORIOS	VALOR ADEUDADO
$5.109.906	**$13.177.764**	**$18.287.670**
$10.411.275	**$26.849.286**	**$37.260.561**
$4.200.000	**$10.831.238**	**$15.031.238**
$23.153.202	**$59.709.013**	**$82.862.215**
$33.231.362	**$84.492.264**	**$117.723.626**
$9.391.000	**$24.218.133**	**$33.609.133**
TOTALADEUDADO		**$304.774.443**

ANEXOS

- Decisión del 15 de agosto de 2019.
- Tablas de liquidación.

SOLICITUD

PRIMERA: Se apruebe la liquidación del crédito, presentado por la parte demandante.

Se Suscribe Respetuosamente,

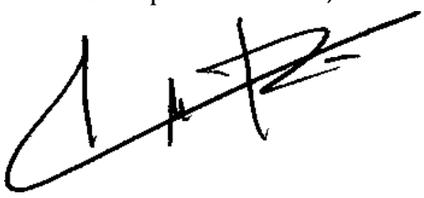

GABRIEL ORLANDO REALPE BENAVIDES
C.C. No. 7.717.650 de Neiva
T.P. 147.675 del C. S. de la J.

Oficina: Calle 9 #4-19 Centro Comercial Las Américas Of. 408
Celular: 3162264080
Correo: grealpe@gmail.com
Neiva-Huila

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO YINETH ANGULO CUELLAR / LUIS DANIEL MENESES Y OTROS VS CAMPESTRE / RAD. 20110012001

GABRIEL ORLANDO REALPE BENAVIDES <grealpe@gmail.com>

Lun 08/04/2024 11:49

Para:Juzgado 01 Laboral Circuito - Huila - Neiva <lcto01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC:patricia tejada <patty.tejadav@gmail.com>;dmorales@cedenomorales.com <dmorales@cedenomorales.com>;Paula Serrano Herrera <paula.serranoyherrera@gmail.com>

8 archivos adjuntos (3 MB)

69. LIQUIDACION CREDITO YINETH ANGULO CUELLAR.pdf; 69.1 Decision acepta acumualacion demanda ejecutiva.pdf; 69.4 INTERESES-DE-MORADIFERENTES-TASAS-MENSUALES.xlsm; 69.3 INTERESES-DE-MORADIFERENTES-TASAS-MENSUALES.xlsm; 69.2 INTERESES-DE-MORADIFERENTES-TASAS-MENSUALES.xlsm; 69.5 INTERESES-DE-MORADIFERENTES-TASAS-MENSUALES.xlsm; 69.6 NTERESES-DE-MORADIFERENTES-TASAS-MENSUALES.xlsm; 69.7 NTERESES-DE-MORADIFERENTES-TASAS-MENSUALES AG.xlsm;

08 de abril de 2024

Doctor ARMANDO CARDENAS MORERA
JUEZ – JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA
E.S.D.

DEMANDANTES: LUIS DANIEL MENESES Y OTROS
DEMANDADO: COOPERATIVA DE EDUCACION CAMPESTRE DE NEIVA LTDA
RADICACIÓN: 41001-31-05-001-2011-00120-01
PROCESO: EJECUCIÓN DE SENTENCIA

Asunto. LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO YINETH ANGULO CUELLAR.

GABRIEL ORLANDO REALPE BENAVIDES, mayor de edad, domiciliado en Neiva, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.717.650 de Neiva (H), portador de la tarjeta profesional No. 147.675 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de los demandantes acumulados YINETH ANGULO CUELLAR y OTROS, respetuosamente me permito presentar liquidación al crédito dentro del proceso acumulado de YINETH ANGULO CUELLAR.

Sin otro particular. Agradezco su atención y trámite oportuno de la presente solicitud.

Se suscribe respetuosamente,

--
Gabriel Orlando Realpe Benavides
C.C. 7.717.650

T.P. 147.675 del CSJ
Abogado especialista en Derecho Laboral y de la Seguridad Social

GABRIEL ORLANDO REALPE BENAVIDES
ABOGADO UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA
ESPECIALISTA EN DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL
UNIVERSIDAD DEL ROSARIO

SEÑOR JUEZ
PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA
DR. ARMANDO CÁRDENAS MORERA
NEIVA – HUILA ESD

REF. LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO PROCESO EJECUCIÓN DE YINETH ANGULO CUELLAR CONTRA COOPERATIVA DE EDUCACIÓN CAMPESTRE DE NEIVA LTDA.
RAD. 41.001.31.05.001.2011.00120.00

GABRIEL ORLANDO REALPE BENAVIDES, mayor de edad y domiciliado en Neiva, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.717.650 de Neiva, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 147.675 del C. S. de la J. obrando como apoderado judicial YINETH ANGULO CUELLAR , me permito allegar **liquidación del crédito sobre las condenas** del proceso de la referencia.

HECHOS RELEVANTES

1. Mi representada, mediante apoderado judicial, presento proceso ordinario laboral en contra de la demandada, solicitando el reconocimiento de derechos laborales, de la seguridad social e indemnizatorios.

2. Surtido el tramite de primera instancia y el de segunda instancia que correspondió al Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Neiva **(13 de mayo de 2015)** y el Tribunal Superior De Neiva Sala Civil, Familia, laboral **(24 de abril de 2017)**, condenando a la demandada.

3. El 24 de Julio de 2019, el suscrito en calidad de apoderado judicial de AGUSTIN MOTTA MILLAN, solicita acumulación de demanda ejecutiva.

4. Su honorable despacho en decisión del 15 de agosto de 2019, acepto la acumulación de la demanda y sus condenas, individualizando la acumulación así:

   a. Por el valor de **$6.927.638**, por concepto de diferencia salarial, sumas de dinero que en la actualidad se encuentran en mora.
   b. Por el valor de **$14.141.736.**, por concepto de salarios adeudados en mora. sumas de dinero que en la actualidad se encuentran en mora.
   c. por el valor de **$5.705.128**, por concepto de prestaciones sociales, sumas de dinero que en la actualidad se encuentran en mora.
   d. por el valor de **$23.882.698**, por concepto de despido indirecto, sumas de dinero que en la actualidad se encuentran en mora.
   e. por el valor de **$48.485.952,** por concepto de indemnización del artículo 65 del CST, mas los intereses moratorios desde el 1 de julio de 2015, sumas de dinero que en la actualidad se encuentran en mora.
   f. Por el valor de **$9.712.000** por agencias en derecho, sumas de dinero que en la actualidad se encuentran en mora.

GABRIEL ORLANDO REALPE BENAVIDES
ABOGADO UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA
ESPECIALISTA EN DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL
UNIVERSIDAD DEL ROSARIO

CONDENAS OBJETO DE IQUIDACION DEL CREDITO

CONDENA	INTERESES MORATORIOS	VALOR ADEUDADO
$6.927.638	**$17.865.452**	**$24.793.090**
$14.141.736	**$36.469.647**	**$50.611.383**
$5.705.128	**$14712762**	**$20.417.890**
$23.882.698	**$61.590.286**	**$85.472.984**
$48.485.952	**$123.277.760**	**$171.763.712**
$9.712.000	**$25.045.949**	**$34.757.949**
TOTALADEUDADO		**387.817.008**

ANEXOS

- Decisión del 15 de agosto de 2019.
- Tablas de liquidación.

SOLICITUD

PRIMERA: Se apruebe la liquidación del crédito, presentado por la parte demandante.

Se Suscribe Respetuosamente,

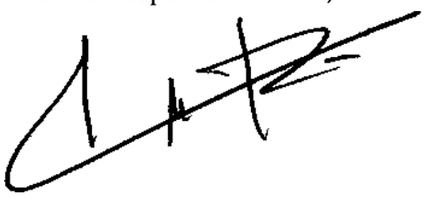

GABRIEL ORLANDO REALPE BENAVIDES
C.C. No. 7.717.650 de Neiva
T.P. 147.675 del C. S. de la J.

Oficina: Calle 9 #4-19 Centro Comercial Las Américas Of. 408
Celular: 3162264080
Correo: grealpe@gmail.com
Neiva-Huila

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

RAD No. 001-2011-00120-00

Neiva, Quince (15) de Agosto de Dos Mil Diecinueve (2019).

Teniendo en cuenta que la anterior Demanda Ejecutiva Laboral de Primera Instancia propuesta por los señores ***AGUSTIN MOTTA MILLAN, VICTORIA EUGENIA TOVAR SANCHEZ Y YINETH ANGULO CUELLAR*** *dentro de la oportunidad de que trata el articulo 463 del CGP, ha presentado* ***ACUMULACION DE DEMANDA,*** *en contra de* ***COOPERATIVA DE EDUCACION CAMPESTRE DE NEIVA LTDA,*** *con Nit. 891.180.265-9, dentro del proceso promovido por* ***LUIS DANIEL MENESES PUENTES y OTROS,*** *radicado bajo el Numero 001-2011-00120, y como quiera que la referida acumulación reúne los requisitos exigidos por los Artículo 100 del C. de P. L., y 422 y 463 del C.G.P, el Juzgado procederá a librar mandamiento de pago de la mencionada demanda y su respectiva acumulación.*

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR LA ACUMULACION de la presente Demanda Ejecutiva instaurada por ***AGUSTIN MOTTA MILLAN, VICTORIA EUGENIA TOVAR SANCHEZ Y YINETH ANGULO CUELLAR***, dentro del proceso que promueve el señor **LUIS DANIEL MENESES PUENTES Y OTROS**, radicado al No. 001-2011-120-00, y en contra de la entidad **COOPERATIVA DE EDUCACION CAMPESTRE DE NEIVA**.

SEGUNDO: LIBRAR mandamiento de pago a favor del señor ***AGUSTIN MOTTA MILLAN, VICTORIA EUGENIA TOVAR SANCHEZ Y YINETH ANGULO CUELLAR*** en contra de **COOPERATIVA DE EDUCACION CAMPESTRE DE NEIVA**, para que dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación por estado de la presente providencia se sirva pagar a favor del ejecutante las siguientes sumas liquidas de dinero:

- A FAVOR DE AGUSTIN MOTTA MILLAN

A. Por valor de **cuatro millones trescientos setenta y cinco mil cincuenta y nueve pesos ($4.375.059,00) M/CTE** por concepto de diferencia salarial.

B. Por valor de **diecisiete millones ochocientos veintiocho mil ciento cuatro pesos ($17.828.104,00) M/CTE,** por concepto de salarios adeudados.

C. Por valor de **tres millones quinientos noventa y seis mil doscientos veintiséis pesos ($3.596.226,00) M/CTE** por conce3pto de prestaciones sociales.

D. Por valor de **quince millones quinientos setenta y dos mil trescientos tres pesos ($15.572.303,00) M/cte,** por concepto de despido indirecto.

E. Por concepto de indemnización de que trata el art. 65 del C.S.T. desde el 30 de junio de 2013 al 30 de junio de 2015 la suma de **treinta y un millones seiscientos trece mil ochocientos siete pesos ($31.613.807,oo)** mas los intereses moratorios desde el 1 de julio del 2015 hasta el pago total de la obligación.

F. Por concepto de agencias en derecho la suma de **ocho millones seiscientos mil pesos ($8.600.000).**

- A FAVOR DE VICTORIA EUGENIA TOVAR

G. Por valor de **cinco millones ciento nueve mil novecientos seis pesos ($5.109.906,00) M/CTE** por concepto de diferencia salarial.

H. Por valor de **diez millones cuatrocientos once mil doscientos setenta y cinco pesos ($10.411.275,00) M/CTE,** por concepto de salarios adeudados.

I. Por valor de **cuatro millones doscientos mil pesos ($4.200.000,00) M/CTE** por concepto de prestaciones sociales.

J. Por valor de **veintitrés millones ciento cincuenta y tres mil doscientos dos pesos ($23.153.202,00) M/cte.**, por concepto de despido indirecto.

K. Por concepto de indemnización de que trata el art. 65 del C.S.T. desde el 30 de junio de 2013 al 30 de junio de 2015 la suma de **treinta y tres millones doscientos treinta y un mil trescientos sesenta y dos pesos ($33.231.362,oo)** más los intereses moratorios desde el 1 de julio del 2015 hasta el pago total de la obligación.

L. Por concepto de agencias en derecho la suma de **nueve millones trescientos noventa y un mil pesos ($9.391.000,oo).**

- A FAVOR DE YINETH ANGULO CUAELLAR.

M. Por valor de **seis millones novecientos veintisiete mil seiscientos treinta y ocho pesos ($6.927.638,00) M/CTE** por concepto de diferencia salarial.

N. Por valor de **catorce millones ciento cuarenta y un mil setecientos treinta y seis pesos ($14.141.736,00) M/CTE,** por concepto de salarios adeudados.

O. Por valor de **cinco millones setecientos cinco mil ciento veintiocho pesos ($5.705.128,00) M/CTE** por concepto de prestaciones sociales.

P. Por valor de **veintitrés millones ochocientos ochenta y dos mil seiscientos noventa y ocho pesos ($23.882.698,00) M/cte.,** por concepto de despido indirecto.

Q. Por concepto de indemnización de que trata el art. 65 del C.S.T. desde el 30 de junio de 2013 al 30 de junio de 2015 la suma de **cuarenta y ocho millones cuatrocientos ochenta y cinco mil novecientos cincuenta y dos pesos ($48.485.952,oo)** más los intereses moratorios desde el 1 de julio del 2015 hasta el pago total de la obligación.

R. Por concepto de agencias en derecho la suma de **nueve millones setecientos doce mil pesos ($9.712.000).**

S. Por las costas que se llegaren a causar dentro del presente proceso.

TERCERO.-. DISPONER la notificación por estado del ejecutado en los términos del numeral 1 del artículo 463 del C. G.P.

CUARTO.- se **ORDENA** suspender el pago a los acreedores y emplazar a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra el deudor, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas, dentro de los cinco días siguientes, conforme lo dispone el artículo 463 del C.G. P.

QUINTO.- **RECONOZCASE** personería al doctor **GABRIEL ORLANDO REALPE BENAVIDES,** identificado con cedula de ciudadanía No. 7.717.650, titular de la T. P. No. 147.655 del C. S. de la J. para actuar en calidad de apoderada judicial de los ejecutantes.

Notifíquese y Cúmplase,

ARMANDO CARDENAS MORERA
JUEZ

RAD. 2011-00120

Liquidación de crédito - RAD: 2017 00479 - DEMANDANTE: ISIDRO SÁNCHEZ RICO - DEMANDADO: FÉLIX TEODORO MEDINA VARGAS

Notificaciones Judiciales YO LEGAL Medicina Laboral
<notificacionesjudicialespcap@gmail.com>

Jue 18/04/2024 8:14

Para:Juzgado 01 Laboral Circuito - Huila - Neiva <lcto01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (125 KB)

Liquidación de crédito - ISIDRO SANCHEZ.pdf;

Neiva, 18 de abril de 2024.

Señor:
JUEZ PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA (H)
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: ISIDRO SÁNCHEZ RICO
DEMANDADO: FÉLIX TEODORO MEDINA VARGAS
RADICADO: 41001 31 05 001 2017 00479 00.
ASUNTO: Liquidación de crédito.

ANDRÉS AUGUSTO GARCÍA MONTEALEGRE, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Neiva (H), identificado con la cédula de ciudadanía No. **12.210.476** de Gigante (H), abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. **204.177** del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico angamo29@hotmail.com debidamente inscrito en el Registro Nacional de Abogados, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte **DEMANDANTE,** el señor **ISIDRO SANCHEZ RICO,** mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **83.233.808** de Palermo (H), por medio del presente escrito, me dirijo a usted de manera respetuosa y con el ímpetu debido, con el fin de presentar **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO,** acatando el requerimiento elevado por el Despacho, y bajo los lineamientos del artículo 446 del Código General del Proceso, aplicable al presente caso, por la aplicación analógica prevista en el artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y en los términos expuestos en el memorial adjunto.

Del Señor Juez Primero Laboral del Circuito Judicial de Neiva (H),

Atentamente,

ANDRES AUGUSTO GARCÍA MONTEALEGRE.
C.C. No. 12.210.476 de Gigante, Huila.
T.P. No. 204.177 del C. S. de la J.

Neiva, 18 de abril de 2024.

Señor:
JUEZ PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA (H)
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: ISIDRO SÁNCHEZ RICO
DEMANDADO: FÉLIX TEODORO MEDINA VARGAS
RADICADO: 41001 31 05 001 2017 00479 00.
ASUNTO: Liquidación de crédito.

ANDRÉS AUGUSTO GARCÍA MONTEALEGRE, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Neiva (H), identificado con la cédula de ciudadanía No. **12.210.476** de Gigante (H), abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. **204.177** del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico angamo29@hotmail.com debidamente inscrito en el Registro Nacional de Abogados, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte **DEMANDANTE,** el señor **ISIDRO SANCHEZ RICO,** mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **83.233.808** de Palermo (H), por medio del presente escrito, me dirijo a usted de manera respetuosa y con el ímpetu debido, con el fin de presentar **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO,** acatando el requerimiento elevado por el Despacho, y bajo los lineamientos del artículo 446 del Código General del Proceso, aplicable al presente caso, por la aplicación analógica prevista en el artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y en los siguientes términos:

- **POR CONCEPTO DE SUBSIDIO POR INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL**

El monto a cancelar por el citado concepto, asciende a **SIETE MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/cte. ($7.087.850).**

- **POR CONCEPTO DE INTERESES MORATORIOS.**

Por concepto de intereses moratorios de que trata el parágrafo 2° del art. 1 de la Ley 776 de 2002 sobre el capital adeudado por concepto de subsidio por incapacidad permanente parcial, desde el **29 de diciembre 2016**, hasta el **18 de diciembre de 2018**, fecha para la cual indica la parte ejecutada constituyó un depósito judicial por el monto de OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/cte. ($8.167.000), que cubre el monto del subsidio de incapacidad permanente parcial, la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS M/cte. ($4.131.863,57),** conforme a la liquidación citada:

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL				$	7.087.850,00
Desde	**Hasta**	**Dias**	**Tasa Diaria(%)**		
29/12/2016	31/12/2016	3	0,08465847	$	18.001,40
1/01/2017	31/01/2017	31	0,086092896	$	189.166,20
1/02/2017	28/02/2017	28	0,086328767	$	171.327,90
1/03/2017	31/03/2017	31	0,086328767	$	189.684,46
1/04/2017	30/04/2017	30	0,086287671	$	183.478,22
1/05/2017	31/05/2017	31	0,086287671	$	189.594,16
1/06/2017	30/06/2017	30	0,086287671	$	183.478,22
1/07/2017	31/07/2017	31	0,084849315	$	186.433,76
1/08/2017	31/08/2017	31	0,084849315	$	186.433,76
1/09/2017	30/09/2017	30	0,082794521	$	176.050,54
1/10/2017	31/10/2017	31	0,081438356	$	178.939,08
1/11/2017	30/11/2017	30	0,080657534	$	171.506,55
1/12/2017	31/12/2017	31	0,079876712	$	175.507,79
1/01/2018	31/01/2018	31	0,079547945	$	174.785,41
1/02/2018	28/02/2018	28	0,080863014	$	160.480,58
1/03/2018	31/03/2018	31	0,079506849	$	174.695,11
1/04/2018	30/04/2018	30	0,078684932	$	167.312,10
1/05/2018	31/05/2018	31	0,078520548	$	172.527,98
1/06/2018	30/06/2018	30	0,077863014	$	165.564,41
1/07/2018	31/07/2018	31	0,076835616	$	168.825,79
1/08/2018	31/08/2018	31	0,076465753	$	168.013,12
1/09/2018	30/09/2018	30	0,075931507	$	161.457,34
1/10/2018	31/10/2018	31	0,075191781	$	165.213,90
1/11/2018	30/11/2018	30	0,074616438	$	158.661,04
1/12/2018	18/12/2018	18	0,074246575	$	94.724,75
			Total Intereses de Mora	$	4.131.863,57
			Subtotal	$	11.219.713,57

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÈDITO

Capital	$	7.087.850,00
Total Intereses Corrientes (+)	$	0,00
Total Intereses Mora (+)	$	4.131.863,57
Abonos (-)	$	0,00
TOTAL OBLIGACIÓN	$	11.219.713,57
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	$	11.219.713,57

- **POR CONCEPTO DE COSTAS PROCESALES DEL PROCESO ORDINARIO LABORAL.**

La suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/cte. ($2.380.000)**, conforme al auto que aprueba la liquidación de costas del 21 de julio de 2023.

- **POR CONCEPTO DE AGENCIAS EN DERECHO DEL PROCESO DE EJECUCIÓN**

La suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M/cte. ($474.000),** conforme al auto emitido el 22 de marzo de 2024, por medio del cual se fijaron las agencias en derecho de la presente ejecución.

TOTAL DE LA OBLIGACIÓN: La suma de CATORCE MILLONES SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TRECE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS M/cte. ($14.073.713,57)

ABONOS EFECTUADOS: Conforme al Deposito judicial realizado por el señor **FELIX TEODORO MEDINA VARGAS** para el 18 de diciembre de 2018, acorde a lo indicado por su apoderada judicial mediante memorial allegado al Despacho el 11 de enero de 2024, la suma de OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/cte. ($8.167.000), el cual no se ha pagado a mi representado.

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO: Si se tiene en cuenta el depósito judicial que obra en el despacho y del cual se está solicitando la entrega mediante el presente escrito, a la fecha, el ejecutado adeuda la suma de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS TRECE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS. ($5.906.713,57)**

Bajo el acápite precedido, se da cumplimiento de la liquidación de crédito, conforme al auto que libro mandamiento ejecutivo.

PETICIÓN ESPECIAL

Que en atención al depósito judicial que obra en el Despacho, efectuado por el ejecutado, el señor **FELIX TEODORO MEDINA VARGAS** por la suma de **OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/cte. ($8.167.000),** me permito **SOLICITAR,** se sirva efectuar la entrega del titulo judicial a favor del demandante, el señor **ISIDRO SANCHEZ RICO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **83.233.808** de Palermo (H).

Del Señor Juez Primero Laboral del Circuito Judicial de Neiva (H),

Atentamente,

ANDRES AUGUSTO GARCÍA MONTEALEGRE.
C.C. No. 12.210.476 de Gigante, Huila.
T.P. No. 204.177 del C. S. de la J.

CENTRO COMERCIAL METROPOLITANO TORRE C OFICINA 302.
CEL: 3045926841 – EMAIL: notificacionesjudicialespcap@gmail.com
NEIVA – HUILA.

Liquidación de crédito - RAD: 2018 00403 - DEMANDANTE: OFELIA GARCÍA MOLANO - DEMANDADO: STAFF MISIÓN TEMPORAL S.A.S.

Notificaciones Judiciales YO LEGAL Medicina Laboral
<notificacionesjudicialespcap@gmail.com>

Mar 07/05/2024 9:17

Para:Juzgado 01 Laboral Circuito - Huila - Neiva <lcto01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (198 KB)

Liquidación de crédito - OFELIA GARCIA MOLANO.pdf;

Neiva, 07 de mayo de 2024.

Señor:
JUEZ PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA (H)
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: OFELIA GARCÍA MOLANO
DEMANDADO: STAFF MISIÓN TEMPORAL S.A.S.
RADICADO: 41001 31 05 001 2018 00403 00.
ASUNTO: Liquidación de crédito.

ANDRÉS AUGUSTO GARCÍA MONTEALEGRE, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Neiva (H), identificado con la cédula de ciudadanía No. **12.210.476** de Gigante (H), abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. **204.177** del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico angamo29@hotmail.com debidamente inscrito en el Registro Nacional de Abogados, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte **DEMANDANTE,** la señora **OFELIA GARCÍA MOLANO,** mayor de edad y vecina de esta ciudad (H), identificada con la cédula de ciudadanía No. **36.178.619** de Neiva (H), por medio del presente escrito, me dirijo a usted de manera respetuosa y con el ímpetu debido, con el fin de presentar **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO,** acatando el requerimiento elevado por el Despacho, y bajo los lineamientos del artículo 446 del Código General del Proceso, aplicable al presente caso, por la aplicación analógica prevista en el artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Del Señor Juez Primero Laboral del Circuito Judicial de Neiva (H),

Atentamente,

ANDRES AUGUSTO GARCÍA MONTEALEGRE.

C.C. No. 12.210.476 de Gigante, Huila.
T.P. No. 204.177 del C. S. de la J.

Neiva, 07 de mayo de 2024.

Señor:
JUEZ PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA (H)
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: OFELIA GARCÍA MOLANO
DEMANDADO: STAFF MISIÓN TEMPORAL S.A.S.
RADICADO: 41001 31 05 001 2018 00403 00.
ASUNTO: Liquidación de crédito.

ANDRÉS AUGUSTO GARCÍA MONTEALEGRE, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Neiva (H), identificado con la cédula de ciudadanía No. **12.210.476** de Gigante (H), abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. **204.177** del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico angamo29@hotmail.com debidamente inscrito en el Registro Nacional de Abogados, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte **DEMANDANTE,** la señora **OFELIA GARCÍA MOLANO,** mayor de edad y vecina de esta ciudad (H), identificada con la cédula de ciudadanía No. **36.178.619** de Neiva (H), por medio del presente escrito, me dirijo a usted de manera respetuosa y con el ímpetu debido, con el fin de presentar **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO,** acatando el requerimiento elevado por el Despacho, y bajo los lineamientos del artículo 446 del Código General del Proceso, aplicable al presente caso, por la aplicación analógica prevista en el artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y en los siguientes términos:

- **OBLIGACIÓN DE REINTEGRO.**

Que al corresponder a una obligación de hacer, emanada de la sentencia de primera instancia proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Neiva el 20 de agosto de 2020, confirmada en la sentencia de segunda instancia emitida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva el 08 de mayo de 2023, no comporta una suma de dinero.

- **POR CONCEPTO DE SALARIOS.**

El monto a cancelar por concepto de salarios dejados de percibir, desde la fecha de terminación, 23 de diciembre de 2017, hasta la fecha en que se efectué el reintegro definitivo, que a cierre del 30 de marzo de 2024, asciende a la suma de **SETENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/cte. ($70.764.968),** conforme la siguiente liquidación:

Salarios dejados de percibir
Periodo: Desde el 23/12/2017 - 30/03/2024

Año	Mes	Salario	
2017	Diciembre	$	196.724,00
	Enero	$	781.242,00
	Febrero	$	781.242,00
	Marzo	$	781.242,00
	Abril	$	781.242,00
	Mayo	$	781.242,00
	Junio	$	781.242,00
	Julio	$	781.242,00
	Agosto	$	781.242,00
	Septiembre	$	781.242,00
	Octubre	$	781.242,00
	Noviembre	$	781.242,00
2018	Diciembre	$	781.242,00
	Enero	$	828.116,00
	Febrero	$	828.116,00
	Marzo	$	828.116,00
	Abril	$	828.116,00
	Mayo	$	828.116,00
	Junio	$	828.116,00
	Julio	$	828.116,00
	Agosto	$	828.116,00
	Septiembre	$	828.116,00
	Octubre	$	828.116,00
	Noviembre	$	828.116,00
2019	Diciembre	$	828.116,00
	Enero	$	877.803,00
	Febrero	$	877.803,00
	Marzo	$	877.803,00
	Abril	$	877.803,00
	Mayo	$	877.803,00
	Junio	$	877.803,00
	Julio	$	877.803,00
	Agosto	$	877.803,00
	Septiembre	$	877.803,00
	Octubre	$	877.803,00
	Noviembre	$	877.803,00
2020	Diciembre	$	877.803,00
	Enero	$	908.526,00
	Febrero	$	908.526,00
	Marzo	$	908.526,00
	Abril	$	908.526,00
2021	Mayo	$	908.526,00

	Junio	$	908.526,00
	Julio	$	908.526,00
	Agosto	$	908.526,00
	Septiembre	$	908.526,00
	Octubre	$	908.526,00
	Noviembre	$	908.526,00
	Diciembre	$	908.526,00
	Enero	$	1.000.000,00
	Febrero	$	1.000.000,00
	Marzo	$	1.000.000,00
	Abril	$	1.000.000,00
	Mayo	$	1.000.000,00
	Junio	$	1.000.000,00
	Julio	$	1.000.000,00
	Agosto	$	1.000.000,00
	Septiembre	$	1.000.000,00
	Octubre	$	1.000.000,00
	Noviembre	$	1.000.000,00
2022	Diciembre	$	1.000.000,00
	Enero	$	1.160.000,00
	Febrero	$	1.160.000,00
	Marzo	$	1.160.000,00
	Abril	$	1.160.000,00
	Mayo	$	1.160.000,00
	Junio	$	1.160.000,00
	Julio	$	1.160.000,00
	Agosto	$	1.160.000,00
	Septiembre	$	1.160.000,00
	Octubre	$	1.160.000,00
	Noviembre	$	1.160.000,00
2023	Diciembre	$	1.160.000,00
	Enero	$	1.300.000,00
	Febrero	$	1.300.000,00
2024	Marzo	$	1.300.000,00
TOTAL		**$**	**70.764.968,00**

- **POR CONCEPTO DE CESANTÍAS.**

Por concepto de cesantías dejadas de percibir desde la fecha de terminación, 23 de diciembre de 2017, hasta la fecha que se efectué el reintegro definitivo, que a cierre del 30 de marzo de 2024, asciende a la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL VEINTISIETE CENTAVOS M/cte. ($6.591.757,27),** conforme la siguiente liquidación:

CESANTIAS				
Periodo: Desde el 23/12/2017 - 30/03/2024				
Año	**Salario**	**Auxilio**	**Días**	**Cesantias**
2017	$ 737.717,00	$ 83.140,00	8	$ 18.241,27
2018	$ 781.242,00	$ 88.211,00	360	$ 869.453,00
2019	$ 828.116,00	$ 97.032,00	360	$ 925.148,00
2020	$ 877.803,00	$ 102.854,00	360	$ 980.657,00
2021	$ 908.526,00	$ 106.454,00	360	$ 1.014.980,00
2022	$ 1.000.000,00	$ 117.172,00	360	$ 1.117.172,00
2023	$ 1.160.000,00	$ 140.606,00	360	$ 1.300.606,00
2024	$ 1.300.000,00	$ 162.000,00	90	$ 365.500,00
TOTAL				**$ 6.591.757,27**

- **POR CONCEPTO DE INTRESES DE CESANTÍAS.**

Por concepto de intereses de cesantías dejadas de percibir desde la fecha de terminación, 23 de diciembre de 2017, hasta la fecha que se efectué el reintegro definitivo, que a cierre del 30 de marzo de 2024, asciende a la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS M/cte. ($755.975,56)**, conforme la siguiente liquidación:

INTERESES DE CESANTIAS			
Periodo: Desde el 23/12/2017 - 30/03/2024			
Año	**Salario**	**Días**	**Intereses**
2017	$ 18.241,00	8	$ 48,64
2018	$ 869.453,00	360	$ 104.334,36
2019	$ 925.148,00	360	$ 111.017,76
2020	$ 980.657,00	360	$ 117.678,84
2021	$ 1.014.980,00	360	$ 121.797,60
2022	$ 1.117.172,00	360	$ 134.060,64
2023	$ 1.300.606,00	360	$ 156.072,72
2024	$ 365.500,00	90	$ 10.965,00
TOTAL			**$ 755.975,56**

- **POR CONCEPTO DE PRIMA DE SERVICIOS.**

Por concepto de prima de servicios dejadas de percibir desde la fecha de terminación, 23 de diciembre de 2017, hasta la fecha que se efectué el reintegro definitivo, que a cierre del 30 de marzo de 2024, asciende a la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL VEINTISIETE CENTAVOS M/cte. ($6.591.757,27)**, conforme la siguiente liquidación:

PRIMA DE SERVICIOS				
Periodo: Desde el 23/12/2017 - 30/03/2024				
Año	**Salario**	**Auxilio**	**Días**	**Cesantias**
2017	$ 737.717,00	$ 83.140,00	8	$ 18.241,27
2018	$ 781.242,00	$ 88.211,00	360	$ 869.453,00
2019	$ 828.116,00	$ 97.032,00	360	$ 925.148,00
2020	$ 877.803,00	$ 102.854,00	360	$ 980.657,00
2021	$ 908.526,00	$ 106.454,00	360	$ 1.014.980,00
2022	$ 1.000.000,00	$ 117.172,00	360	$ 1.117.172,00
2023	$ 1.160.000,00	$ 140.606,00	360	$ 1.300.606,00
2024	$ 1.300.000,00	$ 162.000,00	90	$ 365.500,00
TOTAL				**$ 6.591.757,27**

- **POR CONCEPTO DE VACACIONES.**

Por concepto de vacaciones dejadas de percibir desde la fecha de terminación, 23 de diciembre de 2017, hasta la fecha que se efectué el reintegro definitivo, que a cierre del 30 de marzo de 2024, asciende a la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS M/cte. ($2.948.540,36),** conforme la siguiente liquidación:

VACACIONES			
Periodo: Desde el 23/12/2017 - 30/03/2024			
Año	**Salario**	**Días**	**Vacaciones**
2017	$ 737.717,00	8	$ 8.196,86
2018	$ 781.242,00	360	$ 390.621,00
2019	$ 828.116,00	360	$ 414.058,00
2020	$ 877.803,00	360	$ 438.901,50
2021	$ 908.526,00	360	$ 454.263,00
2022	$ 1.000.000,00	360	$ 500.000,00
2023	$ 1.160.000,00	360	$ 580.000,00
2024	$ 1.300.000,00	90	$ 162.500,00
TOTAL			**$ 2.948.540,36**

- **POR CONCEPTO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES.**

Por concepto de aportes al Sistema General de Seguridad Social en pensiones desde la fecha de terminación, 23 de diciembre de 2017, hasta la fecha que se efectué el reintegro definitivo, que a cierre del 30 de marzo de 2024, asciende a la suma de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS M/cte. ($8.491.796,16),** conforme la siguiente liquidación:

Aportes a Seguridad Social			
Periodo: Desde el 23/12/2017 - 30/03/2024			
Año	**Mes**	**Salario**	**Pensión**
2017	Diciembre	$ 196.724,00	$ 23.606,88
	Enero	$ 781.242,00	$ 93.749,04
	Febrero	$ 781.242,00	$ 93.749,04
	Marzo	$ 781.242,00	$ 93.749,04
	Abril	$ 781.242,00	$ 93.749,04
	Mayo	$ 781.242,00	$ 93.749,04
	Junio	$ 781.242,00	$ 93.749,04
	Julio	$ 781.242,00	$ 93.749,04
	Agosto	$ 781.242,00	$ 93.749,04
	Septiembre	$ 781.242,00	$ 93.749,04
	Octubre	$ 781.242,00	$ 93.749,04
	Noviembre	$ 781.242,00	$ 93.749,04
2018	Diciembre	$ 781.242,00	$ 93.749,04
	Enero	$ 828.116,00	$ 99.373,92
	Febrero	$ 828.116,00	$ 99.373,92
	Marzo	$ 828.116,00	$ 99.373,92
	Abril	$ 828.116,00	$ 99.373,92
	Mayo	$ 828.116,00	$ 99.373,92
	Junio	$ 828.116,00	$ 99.373,92
	Julio	$ 828.116,00	$ 99.373,92
	Agosto	$ 828.116,00	$ 99.373,92
	Septiembre	$ 828.116,00	$ 99.373,92
	Octubre	$ 828.116,00	$ 99.373,92
	Noviembre	$ 828.116,00	$ 99.373,92
2019	Diciembre	$ 828.116,00	$ 99.373,92
	Enero	$ 877.803,00	$ 105.336,36
	Febrero	$ 877.803,00	$ 105.336,36
	Marzo	$ 877.803,00	$ 105.336,36
	Abril	$ 877.803,00	$ 105.336,36
	Mayo	$ 877.803,00	$ 105.336,36
	Junio	$ 877.803,00	$ 105.336,36
	Julio	$ 877.803,00	$ 105.336,36
	Agosto	$ 877.803,00	$ 105.336,36
	Septiembre	$ 877.803,00	$ 105.336,36
	Octubre	$ 877.803,00	$ 105.336,36
	Noviembre	$ 877.803,00	$ 105.336,36
2020	Diciembre	$ 877.803,00	$ 105.336,36
	Enero	$ 908.526,00	$ 109.023,12
	Febrero	$ 908.526,00	$ 109.023,12
2021	Marzo	$ 908.526,00	$ 109.023,12

	Abril	$ 908.526,00	$ 109.023,12
	Mayo	$ 908.526,00	$ 109.023,12
	Junio	$ 908.526,00	$ 109.023,12
	Julio	$ 908.526,00	$ 109.023,12
	Agosto	$ 908.526,00	$ 109.023,12
	Septiembre	$ 908.526,00	$ 109.023,12
	Octubre	$ 908.526,00	$ 109.023,12
	Noviembre	$ 908.526,00	$ 109.023,12
	Diciembre	$ 908.526,00	$ 109.023,12
	Enero	$ 1.000.000,00	$ 120.000,00
	Febrero	$ 1.000.000,00	$ 120.000,00
	Marzo	$ 1.000.000,00	$ 120.000,00
	Abril	$ 1.000.000,00	$ 120.000,00
	Mayo	$ 1.000.000,00	$ 120.000,00
	Junio	$ 1.000.000,00	$ 120.000,00
	Julio	$ 1.000.000,00	$ 120.000,00
	Agosto	$ 1.000.000,00	$ 120.000,00
	Septiembre	$ 1.000.000,00	$ 120.000,00
	Octubre	$ 1.000.000,00	$ 120.000,00
	Noviembre	$ 1.000.000,00	$ 120.000,00
2022	Diciembre	$ 1.000.000,00	$ 120.000,00
	Enero	$ 1.160.000,00	$ 139.200,00
	Febrero	$ 1.160.000,00	$ 139.200,00
	Marzo	$ 1.160.000,00	$ 139.200,00
	Abril	$ 1.160.000,00	$ 139.200,00
	Mayo	$ 1.160.000,00	$ 139.200,00
	Junio	$ 1.160.000,00	$ 139.200,00
	Julio	$ 1.160.000,00	$ 139.200,00
	Agosto	$ 1.160.000,00	$ 139.200,00
	Septiembre	$ 1.160.000,00	$ 139.200,00
	Octubre	$ 1.160.000,00	$ 139.200,00
	Noviembre	$ 1.160.000,00	$ 139.200,00
2023	Diciembre	$ 1.160.000,00	$ 139.200,00
	Enero	$ 1.300.000,00	$ 156.000,00
	Febrero	$ 1.300.000,00	$ 156.000,00
2024	Marzo	$ 1.300.000,00	$ 156.000,00
TOTAL			**$ 8.491.796,16**

- **POR CONCEPTO DE COSTAS PROCESALES DEL PROCESO ORDINARIO LABORAL.**

La suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/cte. ($2.360.000)**, conforme al auto que aprueba la liquidación de costas del 11 de octubre de 2023.

- **POR CONCEPTO DE AGENCIAS EN DERECHO DEL PROCESO DE EJECUCIÓN**

La suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/cte. ($4.600.000)**, conforme al auto emitido el 10 de abril de 2024, por medio del cual se fijaron las agencias en derecho de la presente ejecución.

TOTAL DE LA OBLIGACIÓN: La suma de **CIENTO TRES MILLONES CIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS M/cte. ($103.104.794,62)**

Bajo el acápite precedido, se da cumplimiento de la liquidación de crédito, conforme al auto que libro mandamiento ejecutivo.

Del Señor Juez Primero Laboral del Circuito Judicial de Neiva (H),

Atentamente,

ANDRES AUGUSTO GARCÍA MONTEALEGRE.
C.C. No. 12.210.476 de Gigante, Huila.
T.P. No. 204.177 del C. S. de la J.

Fwd: Documento de gachac10

B. Giovanni Gacha C <gachac10@gmail.com>

Mié 24/04/2024 14:54

Para:Juzgado 01 Laboral Circuito - Huila - Neiva <lcto01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (129 KB)

Liquidacion - gacha.pdf;

Señor
JUZGADO 1 LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA
Ciudad.

Radicado
202000065
Demandante LUZ DOVINA PINTO
Demandado SANDRA L AMAYA

B GIO GACHA C apoderado de la demandante por medio de la presente allegó la liquidación del crédito:

INTERESES CORRIENTES	$340.317,12
INTERESES MORATORIOS	$ 20.209.405,92
TOTAL INTERESES	$ 20.549.723,04
CAPITAL	$ 32.560.000,00
TOTAL	$ 53.109.723,04

B GIOVANNI GACHA C
TP No. 194.194 CS de la J.

---------- Forwarded message ---------
De: **B. Giovanni Gacha C** <gachac10@gmail.com>
Date: mié, 24 abr 2024 a la(s) 2:37 p.m.
Subject: Documento de gachac10
To: B. Giovanni Gacha C <gachac10@gmail.com>

Liquidacion - gacha.pdf

PERIODO			PORCIÓN MES [(diafinal-diainicial+1)/30]	TASA E.A.	TASA MENSUAL (1+E.A.)^(1/12)-1	CAPITAL	INTERESES porc.mes*tasames*capital
6-jun.-22	al	20-jun.-22	0,67	20,40%	1,56%	$ 32.560.000,00	$ 340.317,12
21-jun.-22	al	30-jun.-22	0,33	30,60%	2,25%	$ 32.560.000,00	$ 241.758,00
1-jul.-22	al	31-jul.-22	1,00	31,92%	2,34%	$ 32.560.000,00	$ 761.904,00
1-ago.-22	al	31-ago.-22	1,00	33,32%	2,43%	$ 32.560.000,00	$ 791.208,00
1-sep.-22	al	30-sep.-22	1,00	35,25%	2,55%	$ 32.560.000,00	$ 830.280,00
1-oct.-22	al	31-oct.-22	1,00	36,92%	2,65%	$ 32.560.000,00	$ 862.840,00
1-nov.-22	al	30-nov.-22	1,00	38,67%	2,76%	$ 32.560.000,00	$ 898.656,00
1-dic.-22	al	31-dic.-22	1,00	41,46%	2,93%	$ 32.560.000,00	$ 954.008,00
1-ene.-23	al	31-ene.-23	1,00	43,26%	3,04%	$ 32.560.000,00	$ 989.824,00
1-feb.-23	al	28-feb.-23	1,00	45,27%	3,16%	$ 32.560.000,00	$ 1.028.896,00
1-mar.-23	al	31-mar.-23	1,00	46,26%	3,22%	$ 32.560.000,00	$ 1.048.432,00
1-abr.-23	al	30-abr.-23	1,00	47,08%	3,27%	$ 32.560.000,00	$ 1.064.712,00
1-may.-23	al	31-may.-23	1,00	45,40%	3,17%	$ 32.560.000,00	$ 1.032.152,00
1-jun.-23	al	30-jun.-23	1,00	44,64%	3,12%	$ 32.560.000,00	$ 1.015.872,00
1-jul.-23	al	31-jul.-23	1,00	44,04%	3,09%	$ 32.560.000,00	$ 1.006.104,00
1-ago.-23	al	31-ago.-23	1,00	43,12%	3,03%	$ 32.560.000,00	$ 986.568,00
1-sep.-23	al	30-sep.-23	1,00	42,04%	2,97%	$ 32.560.000,00	$ 967.032,00
1-oct.-23	al	31-oct.-23	1,00	39,80%	2,83%	$ 32.560.000,00	$ 921.448,00
1-nov.-23	al	30-nov.-23	1,00	38,28%	2,74%	$ 32.560.000,00	$ 892.144,00
1-dic.-23	al	31-dic.-23	1,00	37,56%	2,69%	$ 32.560.000,00	$ 875.864,00
1-ene.-24	al	31-ene.-24	1,00	34,98%	2,53%	$ 32.560.000,00	$ 823.768,00
1-feb.-24	al	29-feb.-24	1,00	34,96%	2,53%	$ 32.560.000,00	$ 823.768,00
1-mar.-24	al	31-mar.-24	1,00	33,30%	2,42%	$ 32.560.000,00	$ 787.952,00
1-abr.-24	al	23-abr.-24	0,77	33,09%	2,41%	$ 32.560.000,00	$ 604.215,92
						TOTAL INTERESES CORRIENTES	**$ 340.317,12**
						TOTAL INTERESES MORATORIOS	**$ 20.209.405,92**
						TOTAL INTERESES	**$ 20.549.723,04**
						CAPITAL	**$ 32.560.000,00**
						TOTAL DEUDA	**$ 53.109.723,04**

INTERESES CORRIEN	**TRESCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS CON DOCE CENTAVOS**
INTERESES MORATO	**VEINTE MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS**
TOTAL INTERESES	**VEINTE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS CON CUATRO CENTAVOS**
CAPITAL	**TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS**
TOTAL DEUDA	**CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS CON CUATRO CENTAVOS**

respetuosamente allego liquidación crédito y otros

victor manuel romero segura <vicmaros11@hotmail.com>

Mar 07/05/2024 9:43

Para:Juzgado 01 Laboral Circuito - Huila - Neiva <lcto01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

5 archivos adjuntos (2 MB)

escrito respetuoso allega liquidacion de credito y otro .pdf; extrato de pension alba luz rodriguez.pdf; Historia Laboral Bono Alba Luz Rodriguez.pdf; certificado Alba Luz Rodriguez Colfondos.pdf; LIQUIDACION DE CREDITO-ALBA RODRIGUEZ ABRIL 7 DE 2024.pdf;

No suele recibir correos electrónicos de vicmaros11@hotmail.com. Por qué esto es importante

VÍCTOR MANUEL ROMERO SEGURA
Abogado

Señores
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA
E. S. D.

DEMANDANTE: **ALBA LUZ RODRIGUEZ OLAYA**
DEMANDADO: **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**
RADICADO: **41001310500120220026700**
REF: **ACTUALIZACION DE LA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO**

VICTOR MANUEL ROMERO SEGURA, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 15.888.077 expedida en Leticia (A), portador de la tarjeta profesional de abogado No. 184.345 del C.S.J, obrando en mi condición de apoderado judicial de la señora **ALBA LUZ RODRIGUEZ OLAYA** mayor de edad, e identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.600.532 de Villavieja, por encontrarse en debido termino y conforme lo dispone el artículo 446 del Código de General del Proceso, comedidamente le presento la liquidación de crédito:

PRIMERO: Por la suma de CIENTO ONCE MILLONES CINCUENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($111.050.535) M/CTE; por concepto lo contenido en la cuenta individual de ahorro pensional de la señora Alba Rodríguez; a la cual se le debe aplicar los interés por mora desde el 6 de febrero de 2024, fecha en la cual se emitió sentencia cifra que con el interés por mora correspondiente a **CIENTO DIECISÉIS MILLONES SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS UN PESOS M/CTE ($116.075.201).**

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL				$	111.050.535,00
Desde	**Hasta**	**Dias**	**Tasa Mensual(%)**		
6/02/2024	29/02/2024	24	2,53	$	2.247.662,83
1/03/2024	31/03/2024	31	2,42	$	2.777.003,71
			Total Intereses de Mora	$	5.024.666,54
			Subtotal	$	116.075.201,54

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÈDITO

Capital	$	111.050.535,00
Total Intereses Corrientes (+)	$	0,00
Total Intereses Mora (+)	$	5.024.666,54
Abonos (-)	$	0,00
TOTAL OBLIGACIÓN	$	116.075.201,54
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	$	116.075.201,54

Calle 7 No. 6-27 "Edificio Banco Agrario" - Oficina 906
Email: vicmaros11@hotmail.com
Celular 3134874798
NEIVA – HUILA

SEGUNDO: Por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($45.673.779) M/CTE; por traslado de saldos entre el fondo Colpensiones y Colfondos se le debe aplicar los interés por mora desde el 1 de marzo de 2021, fecha en la cual se cumplió los 4 meses que tenía Colfondos para responder la solicitud de devolución de aportes realizada en el mes de noviembre de 2020, cifra que con el interés por mora correspondiente a **SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($64.793.995).**

CÁLCULO VALOR DEL BONO CON INTERESES A LA FECHA DE PAGO					AÑO	MES
				Liquidado *HASTA* (Año/Mes):	2024	03
				Liquidado DESDE (Año/Mes):	2021	03
				Valor de la Reserva al corte (valor por el que fue emitido el bono):		$ 45.673.779,00
Año	Mes	Reserva capitalizada por años sobre la cual se liquida la DTF (Art. 7 Decreto 1887 de 1.994)	% DTF Pensional	Meses liquidados	Interés Mensual	Intereres Acumulados
2021	03	$45.673.779	0,76	1,0	$350.607,77	$350.607,77
2021	04	$45.673.779	0,83	1,0	$382.900,59	$733.508,36
2021	05	$45.673.779	1,25	1,0	$576.657,51	$1.310.165,87
2021	06	$45.673.779	0,19	1,0	$87.651,94	$1.397.817,81
2021	07	$45.673.779	0,57	1,0	$262.955,83	$1.660.773,64
2021	08	$45.673.779	0,70	1,0	$322.928,21	$1.983.701,84
2021	09	$45.673.779	0,62	1,0	$286.022,13	$2.269.723,97
2021	10	$45.673.779	0,26	1,0	$119.944,76	$2.389.668,73
2021	11	$45.673.779	0,74	1,0	$341.381,25	$2.731.049,98
2021	12	$45.673.779	0,98	1,0	$452.099,49	$3.183.149,47
2022	01	$48.856.928	1,93	1,0	$951.793,98	$4.134.943,45
2022	02	$48.856.928	1,86	1,0	$917.272,96	$5.052.216,41
2022	03	$48.856.928	1,86	1,0	$917.272,96	$5.969.489,37
2022	04	$48.856.928	1,50	1,0	$739.736,26	$6.709.225,63
2022	05	$48.856.928	1,09	1,0	$537.541,68	$7.246.767,31
2022	06	$48.856.928	0,75	1,0	$369.868,13	$7.616.635,44
2022	07	$48.856.928	1,06	1,0	$522.746,95	$8.139.382,39
2022	08	$48.856.928	1,27	1,0	$626.310,03	$8.765.692,42
2022	09	$48.856.928	1,18	1,0	$581.925,86	$9.347.618,28
2022	10	$48.856.928	0,97	1,0	$478.362,78	$9.825.981,06

2022	11	$48.856.928	1,02	1,0	$503.020,65	$10.329.001,71
2022	12	$48.856.928	1,51	1,0	$744.667,83	$11.073.669,54
2023	01	$57.206.271	2,04	1,0	$1.167.007,92	$12.240.677,46
2023	02	$57.206.271	1,89	1,0	$1.081.198,51	$13.321.875,98
2023	03	$57.206.271	1,30	1,0	$743.681,52	$14.065.557,49
2023	04	$57.206.271	1,03	1,0	$589.224,59	$14.654.782,08
2023	05	$57.206.271	0,68	1,0	$389.002,64	$15.043.784,72
2023	06	$57.206.271	0,54	1,0	$308.913,86	$15.352.698,58
2023	07	$57.206.271	0,75	1,0	$429.047,03	$15.781.745,61
2023	08	$57.206.271	0,78	1,0	$446.208,91	$16.227.954,52
2023	09	$57.206.271	0,78	1,0	$446.208,91	$16.674.163,43
2023	10	$57.206.271	0,50	1,0	$286.031,35	$16.960.194,78
2023	11	$57.206.271	0,71	1,0	$406.164,52	$17.366.359,30
2023	12	$57.206.271	0,70	1,0	$400.443,89	$17.766.803,20
2024	01	$63.899.404	0,70	1,0	$447.295,83	$18.214.099,03
2024	02	$63.899.404	0,70	1,0	$447.295,83	$18.661.394,86
2024	03	$63.899.404	0,00	1,0	$0,00	$18.661.394,86
VALOR TOTAL DEL BONO A LA FECHA DE PAGO (Capital + Intereses)						
$64.793.995,86						

TERCERO: Por la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS ($37.337.000) M/CTE; por de bono pensional modalidad 2, adeudado por Colfondos se le debe aplicar los interés por mora desde el 31/01/2023, cifra que con el interés por mora correspondiente a **CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($52.440.429).**

CÁLCULO VALOR DEL BONO CON INTERESES A LA FECHA DE PAGO					**AÑO**	**MES**
				Liquidado *HASTA* (Año/Mes):	2024	03
				Liquidado DESDE (Año/Mes):	2021	03
				Valor de la Reserva al corte (valor por el que fue emitido el bono):		$ 37.337.000,00
Año	**Mes**	**Reserva capitalizada por años sobre la cual se liquida la DTF (Art. 7 Decreto 1887 de 1.994)**	**% DTF Pensional**	**Meses liquidados**	**Interés Mensual**	**Intereres Acumulados**
2021	03	$37.337.000	0,76	1,0	$283.761,20	$283.761,20
2021	04	$37.337.000	0,83	1,0	$309.897,10	$593.658,30
2021	05	$37.337.000	1,25	1,0	$466.712,50	$1.060.370,80

2021	**06**	$37.337.000	0,19	1,0	$70.940,30	$1.131.311,10
2021	**07**	$37.337.000	0,57	1,0	$212.820,90	$1.344.132,00
2021	**08**	$37.337.000	0,70	1,0	$261.359,00	$1.605.491,00
2021	**09**	$37.337.000	0,62	1,0	$231.489,40	$1.836.980,40
2021	**10**	$37.337.000	0,26	1,0	$97.076,20	$1.934.056,60
2021	**11**	$37.337.000	0,74	1,0	$276.293,80	$2.210.350,40
2021	**12**	$37.337.000	0,98	1,0	$365.902,60	$2.576.253,00
2022	**01**	$39.913.253	1,93	1,0	$770.325,78	$3.346.578,78
2022	**02**	$39.913.253	1,86	1,0	$742.386,51	$4.088.965,29
2022	**03**	$39.913.253	1,86	1,0	$742.386,51	$4.831.351,79
2022	**04**	$39.913.253	1,50	1,0	$598.698,80	$5.430.050,59
2022	**05**	$39.913.253	1,09	1,0	$435.054,46	$5.865.105,05
2022	**06**	$39.913.253	0,75	1,0	$299.349,40	$6.164.454,44
2022	**07**	$39.913.253	1,06	1,0	$423.080,48	$6.587.534,93
2022	**08**	$39.913.253	1,27	1,0	$506.898,31	$7.094.433,24
2022	**09**	$39.913.253	1,18	1,0	$470.976,39	$7.565.409,63
2022	**10**	$39.913.253	0,97	1,0	$387.158,55	$7.952.568,18
2022	**11**	$39.913.253	1,02	1,0	$407.115,18	$8.359.683,36
2022	**12**	$39.913.253	1,51	1,0	$602.690,12	$8.962.373,48
2023	**01**	$46.299.373	2,04	1,0	$944.507,22	$9.906.880,70
2023	**02**	$46.299.373	1,89	1,0	$875.058,16	$10.781.938,86
2023	**03**	$46.299.373	1,30	1,0	$601.891,86	$11.383.830,71
2023	**04**	$46.299.373	1,03	1,0	$476.883,55	$11.860.714,26
2023	**05**	$46.299.373	0,68	1,0	$314.835,74	$12.175.550,00
2023	**06**	$46.299.373	0,54	1,0	$250.016,62	$12.425.566,62
2023	**07**	$46.299.373	0,75	1,0	$347.245,30	$12.772.811,92
2023	**08**	$46.299.373	0,78	1,0	$361.135,11	$13.133.947,03
2023	**09**	$46.299.373	0,78	1,0	$361.135,11	$13.495.082,14
2023	**10**	$46.299.373	0,50	1,0	$231.496,87	$13.726.579,01
2023	**11**	$46.299.373	0,71	1,0	$328.725,55	$14.055.304,56
2023	**12**	$46.299.373	0,70	1,0	$324.095,61	$14.379.400,18

Calle 7 No. 6-27 "Edificio Banco Agrario" - Oficina 906
Email: vicmaros11@hotmail.com
Celular 3134874798
NEIVA – HUILA

2024	**01**	$51.716.400	0,70	1,0	$362.014,80	$14.741.414,98
2024	**02**	$51.716.400	0,70	1,0	$362.014,80	$15.103.429,78
2024	**03**	$51.716.400	0,00	1,0	$0,00	$15.103.429,78
VALOR TOTAL DEL BONO A LA FECHA DE PAGO (Capital + Intereses)						
$52.440.429,78						

CUARTO: Por la suma de **DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000.OO)** como agencias de derecho.

Sírvase señor Juez, limitar la medida de embargo y retención en la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRECIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($235.309.625,0).

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la oficina 906 edificios Banco Agrario, calle 7 número 6-27 de la ciudad de Neiva, correo electrónico vicmaros11@hotmail.com, celular 3134874798.

Le manifiesto al despacho que renuncio a términos de notificación y ejecutoria del auto favorable.

Del señor Juez,

VICTOR MANUEL ROMERO SEGURA
C.C. 15.888.0077 de Leticia (A)
T.P. 184.345 del C.S.J

VÍCTOR MANUEL ROMERO SEGURA
Abogado

Señores
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA
E. S. D.

DEMANDANTE: **ALBA LUZ RODRIGUEZ OLAYA**
DEMANDADO: **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**
RADICADO: **41001310500120220026700**
REF: **ACTUALIZACION DE LA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO**

VICTOR MANUEL ROMERO SEGURA, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 15.888.077 expedida en Leticia (A), portador de la tarjeta profesional de abogado No. 184.345 del C.S.J, obrando en mi condición de apoderado judicial de la señora **ALBA LUZ RODRIGUEZ OLAYA** mayor de edad, e identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.600.532 de Villavieja, mediante el presente escrito y atendiendo el auto de fecha 26 de abril de 2024 y notificado en estado el dia 29 de abril de 2024 me permito allegar a su despacho la liquidación del cerdito dentro del proceso de la referencia.

Así mismo le comunico al despacho que llego extracto de pensión obligatoria de fecha abril 25 de 2024, historia laboral de la señora Alba Luz Rodríguez y certificación de Colfondos.

Por lo anterior le solicito al señor Juez, de manera respetuosa ordenar la ampliación de la medida cautelar, atendiendo que la liquidación supera lo ordenado en auto que ordeno la retención de dineros que la demandads tiene en bancos.

Del señor Juez,

VICTOR MANUEL ROMERO SEGURA
C.C. 15.888.077 de Leticia (A)
T.P. 184.345 del C.S.J.

Calle 7 No. 6-27 "Edificio Banco Agrario" - Oficina 906
Email: vicmaros11@hotmail.com
Celular 3134874798
NEIVA – HUILA

COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

CERTIFICA QUE:

El(La) Señor(a) ALBA LUZ RODRIGUEZ OLAYA con identificación No. 26.600.532 se encuentra afiliado(a) al FONDO DE PENSIONES COLFONDOS desde el día 01 de noviembre del 1999 y sus recursos están en el FONDO CONSERVADOR desde el día 20 de febrero del 2019. Su saldo valorizado al día 03 de mayo del 2024 equivale a CIENTO NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PUNTO CINCO NUEVE MCTE $109'849.800,59.

Se expide la presente certificación a solicitud del afiliado(a) el día 03 de mayo del 2024.

El presente certificado es emitido como un archivo PDF y contiene una firma digitalizada válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999.

Cualquier inquietud adicional no dude en escribirnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com.co opción PQR's, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá 601 748 48 88, Barranquilla 605 386 98 88, Bucaramanga 607 698 58 88, Cali 602 489 98 88, Cartagena 605 694 98 88, Medellín 604 604 28 88 y en el resto del país 01 800 05 10000.

Leonardo Cáceres García
Gerente Cuentas y Recaudo
Colfondos S.A Pensiones y Cesantías

Colfondos Pensiones y Cesantías S.A.
Fondo de Pensiones Obligatorias

Reporte de historia laboral

Fecha de generación **2024/05/03**
Identificación **C.C 26600532**
Nombre **ALBA LUZ RODRIGUEZ OLAYA**
Semanas cotizadas al sistema general de pensiones **867.43**

Fecha de afiliación a Colfondos **1999/11/01**

Historia laboral de Régimen de Prima Media (RPM)

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACIÓN	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
198501		8,999,991,165	INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REF	.00	.00	04	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198502		8,999,991,165	INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REF	.00	.00	28	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198503		8,999,991,165	INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REF	.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198504		8,999,991,165	INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REF	.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198505		8,999,991,165	INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REF	.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198506		8,999,991,165	INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REF	.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198507		8,999,991,165	INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REF	.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198508		8,999,991,165	INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REF	.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198509		8,999,991,165	INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REF	.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198510		8,999,991,165	INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REF	.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA

Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, Nit. 800.149.496-2 - Sociedad administradora de fondos de pensiones y de cesantía. Calle 67 No. 7-94, Bogotá, Colombia.
Conmutador: 376 5155, 376 5066 • www.colfondos.com.co • Línea Contact Center: • Bogotá: 748 4888 • Barranquilla: 386 9888 • Bucaramanga: 698 5888 • Cali: 489 9888
• Cartagena: 694 9888 • Medellín: 604 2888 • Gratis desde el resto del país: 01 8000 510 000 • ingresarlo a través de www.colfondos.com.co Opción contáctanos

Fecha de generación **2024/05/03**

Fecha de afiliación a Colfondos **1999/11/01**

Identificación **C.C 26600532**

Nombre **ALBA LUZ RODRIGUEZ OLAYA**

Semanas cotizadas al sistema general de pensiones **867.43**

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACIÓN	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
198511		8,999,991,165	INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REF	.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198512		8,999,991,165	INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REF	.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198601		8,999,991,165	INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REF	.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198602		8,999,991,165	INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REF	.00	.00	28	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198603		8,999,991,165	INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REF	.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198604		8,999,991,165	INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REF	.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198605		8,999,991,165	INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REF	.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198606		8,999,991,165	INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REF	.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198607		8,999,991,165	INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REF	.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198608		8,999,991,165	INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REF	.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198609		8,999,991,165	INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REF	.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198610		8,999,991,165	INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REF	.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198611		8,999,991,165	INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REF	.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198612		8,999,991,165	INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REF	.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198701		8,999,991,165	INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REF	.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198702		8,999,991,165	INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REF	.00	.00	28	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198703		8,999,991,165	INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REF	.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198704		8,999,991,165	INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REF	.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198705		8,999,991,165	INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REF	.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198706		8,999,991,165	INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REF	.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198707		8,999,991,165	INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REF	.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198708		8,999,991,165	INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REF	.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA

Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, Nit. 800.149.496-2 - Sociedad administradora de fondos de pensiones y de cesantía. Calle 67 No. 7-94, Bogotá, Colombia.
Conmutador: 376 5155, 376 5066 • www.colfondos.com.co • Línea Contact Center: • Bogotá: 748 4888 • Barranquilla: 386 9888 • Bucaramanga: 698 5888 • Cali: 489 9888
• Cartagena: 694 9888 • Medellín: 604 2888 • Gratis desde el resto del país: 01 8000 510 000 • ingresarlo a través de www.colfondos.com.co Opción contáctanos

Fecha de generación **2024/05/03**

Fecha de afiliación a Colfondos **1999/11/01**

Identificación **C.C 26600532**

Nombre **ALBA LUZ RODRIGUEZ OLAYA**

Semanas cotizadas al sistema general de pensiones **867.43**

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACIÓN	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
198709		8,999,991,165	INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REF	.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198710		8,999,991,165	INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REF	.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198711		8,999,991,165	INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REF	.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198712		8,999,991,165	INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REF	.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198801		8,999,991,165	INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REF	.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198802		8,999,991,165	INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REF	.00	.00	29	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198803		8,999,991,165	INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REF	.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198804		8,999,991,165	INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REF	.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198805		8,999,991,165	INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REF	.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198806		8,999,991,165	INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REF	.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198807		8,999,991,165	INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REF	.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198808		8,999,991,165	INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REF	.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198809		8,999,991,165	INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REF	.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198810		8,999,991,165	INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REF	.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198811		8,999,991,165	INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REF	.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198812		8,999,991,165	INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REF	.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198901		8,999,991,165	INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REF	.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198902		8,999,991,165	INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REF	.00	.00	28	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198903		8,999,991,165	INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REF	.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198904		8,999,991,165	INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REF	.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198905		8,999,991,165	INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REF	.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198906		8,999,991,165	INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REF	.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA

Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, Nit. 800.149.496-2 - Sociedad administradora de fondos de pensiones y de cesantía. Calle 67 No. 7-94, Bogotá, Colombia.
Conmutador: 376 5155, 376 5066 • www.colfondos.com.co • Línea Contact Center: • Bogotá: 748 4888 • Barranquilla: 386 9888 • Bucaramanga: 698 5888 • Cali: 489 9888
• Cartagena: 694 9888 • Medellín: 604 2888 • Gratis desde el resto del país: 01 8000 510 000 • ingresarlo a través de www.colfondos.com.co Opción contáctanos

Fecha de generación **2024/05/03**

Fecha de afiliación a Colfondos **1999/11/01**

Identificación **C.C 26600532**

Nombre **ALBA LUZ RODRIGUEZ OLAYA**

Semanas cotizadas al sistema general de pensiones **867.43**

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACIÓN	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
198907		8,999,991,165	INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REF	.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198908		8,999,991,165	INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REF	.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198909		8,999,991,165	INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REF	.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198910		8,999,991,165	INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REF	.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198911		8,999,991,165	INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REF	.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198912		8,999,991,165	INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REF	.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199001		8,999,991,165	INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REF	.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199002		8,999,991,165	INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REF	.00	.00	28	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199003		8,999,991,165	INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REF	.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199004		8,999,991,165	INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REF	.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199005		8,999,991,165	INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REF	.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199006		8,999,991,165	INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REF	.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199007		8,999,991,165	INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REF	.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199008		8,999,991,165	INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REF	.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199009		8,999,991,165	INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REF	.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199010		8,999,991,165	INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REF	.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199011		8,999,991,165	INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REF	.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199012		8,999,991,165	INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REF	.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199101		8,999,991,165	INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REF	.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199102		8,999,991,165	INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REF	.00	.00	28	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199103		8,999,991,165	INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REF	.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199104		8,999,991,165	INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REF	.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA

Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, Nit. 800.149.496-2 - Sociedad administradora de fondos de pensiones y de cesantía. Calle 67 No. 7-94, Bogotá, Colombia.
Conmutador: 376 5155, 376 5066 • www.colfondos.com.co • Línea Contact Center: • Bogotá: 748 4888 • Barranquilla: 386 9888 • Bucaramanga: 698 5888 • Cali: 489 9888
• Cartagena: 694 9888 • Medellín: 604 2888 • Gratis desde el resto del país: 01 8000 510 000 • ingresarlo a través de www.colfondos.com.co Opción contáctanos

Fecha de generación **2024/05/03**

Fecha de afiliación a Colfondos **1999/11/01**

Identificación **C.C 26600532**

Nombre **ALBA LUZ RODRIGUEZ OLAYA**

Semanas cotizadas al sistema general de pensiones **867.43**

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACIÓN	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
199105		8,999,991,165	INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REF	.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199106		8,999,991,165	INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REF	.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199107		8,999,991,165	INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REF	.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199108		8,999,991,165	INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REF	.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199109		8,999,991,165	INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REF	.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199110		8,999,991,165	INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REF	.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199111		8,999,991,165	INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REF	.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199112		8,999,991,165	INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REF	.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199201		8,999,991,165	INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REF	.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199202		8,999,991,165	INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REF	.00	.00	29	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199203		8,999,991,165	INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REF	.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199204		8,999,991,165	INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REF	.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199205		8,999,991,165	INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REF	.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199206		8,999,991,165	INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REF	110,356.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199207		8,999,991,165	INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REF	110,356.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199208		8,999,991,165	INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REF	110,356.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199209		8,999,991,165	INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REF	110,356.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199210		8,999,991,165	INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REF	110,356.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199211		8,999,991,165	INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REF	110,356.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199212		8,999,991,165	INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REF	110,356.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199301		8,999,991,165	INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REF	110,356.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199302		8,999,991,165	INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REF	110,356.00	.00	28	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA

Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, Nit. 800.149.496-2 - Sociedad administradora de fondos de pensiones y de cesantía. Calle 67 No. 7-94, Bogotá, Colombia.
Conmutador: 376 5155, 376 5066 • www.colfondos.com.co • Línea Contact Center: • Bogotá: 748 4888 • Barranquilla: 386 9888 • Bucaramanga: 698 5888 • Cali: 489 9888
• Cartagena: 694 9888 • Medellín: 604 2888 • Gratis desde el resto del país: 01 8000 510 000 • ingresarlo a través de www.colfondos.com.co Opción contáctanos

Fecha de generación **2024/05/03**

Fecha de afiliación a Colfondos **1999/11/01**

Identificación **C.C 26600532**

Nombre **ALBA LUZ RODRIGUEZ OLAYA**

Semanas cotizadas al sistema general de pensiones **867.43**

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACIÓN	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
199303		8,999,991,165	INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REF	110,356.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199304		8,999,991,165	INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REF	110,356.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199305		8,999,991,165	INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REF	110,356.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199306		8,999,991,165	INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REF	110,356.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199307		8,999,991,165	INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REF	110,356.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199308		8,999,991,165	INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REF	110,356.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199309		8,999,991,165	INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REF	110,356.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199310		8,999,991,165	INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REF	110,356.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199311		8,999,991,165	INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REF	110,356.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199312		8,999,991,165	INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REF	110,356.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199401		8,999,991,165	INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REF	110,356.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199402		8,999,991,165	INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REF	110,356.00	.00	28	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199403		8,999,991,165	INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REF	110,356.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA

Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, Nit. 800.149.496-2 - Sociedad administradora de fondos de pensiones y de cesantía. Calle 67 No. 7-94, Bogotá, Colombia.
Conmutador: 376 5155, 376 5066 • www.colfondos.com.co • Línea Contact Center: • Bogotá: 748 4888 • Barranquilla: 386 9888 • Bucaramanga: 698 5888 • Cali: 489 9888
• Cartagena: 694 9888 • Medellín: 604 2888 • Gratis desde el resto del país: 01 8000 510 000 • ingresarlo a través de www.colfondos.com.co Opción contáctanos

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

.

Semanas Cotizadas al sistema general de pensiones: Numero de semanas totales cotizadas a la fecha de consulta de la historia laboral.
Número de Confirmación: Corresponde al código de autorización que identifica tu transacción.
Identificación empleador: Número que identifica al aportante (persona natural, jurídica o afiliado independiente) con el cual tuvo relación laboral para el periodo relacionado.
Nombre Empleador: Razón social o nombre del aportante (persona natural, jurídica o afiliado independiente) con el cual tuvo relación laboral para el periodo relacionado.
Ingreso Base de Cotización (IBC): Salario declarado por el aportante (persona natural, jurídica o afiliado independiente) para el periodo relacionado.
Valor Cotización: Valor del aporte pagado por el aportante (persona natural, jurídica o afiliado independiente) para el periodo relacionado, de acuerdo con el ingreso base de cotización declarado.
Días Cotizados: Número de días reportados por el aportante para el periodo indicado.
Administradora: Fondo de pensiones al que fue realizada la cotización.
Semanas simultaneas: Cotizaciones realizadas por dos o más aportantes (persona natural, jurídica o afiliado independiente) de manera simultánea, en el mismo periodo de tiempo.
Fecha de pago: Fecha en que se realizó el pago del aporte por parte del aportante (persona natural, jurídica o afiliado independiente).

Extracto de Pensión Obligatoria

Colfondos del grupo HABITAT

Información del afiliado

Nombres y apellidos:	Rodriguez Olaya Alba Luz
Fecha de afiliación a Colfondos:	Noviembre 1 de 1999
Dirección de remisión del extracto:	VICTORIAROMERO2209@GMAIL.COM
Fondo donde están mis aportes:	Conservador

Información del extracto

Periodo del extracto	Número del extracto	Fecha de expedición
Desde Enero 01 de 2024 Hasta Marzo 31 de 2024	64351-00000	Abril 25 de 2024

Tipo de Documento: C.C Número de documento: 26.600.532

Resumen de mi cuenta individual de ahorro pensional a lo largo de mi vida laboral

Tu recorrido pensional

Tiempo de afiliación al Sistema General de Pensiones	Semanas en Régimen de Prima Media		Semanas en Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad		Total semanas cotizadas
Desde Enero 28 de 1985 Hasta Marzo 31 de 2024	478	+	388	=	866

***En Colfondos tienes dos opciones para pensionarte:** cuando acumules el capital suficiente para tu pensión o si has cotizado 1.150 semanas y tienes 62 años (hombres) o 57 años (mujeres). En caso de que alcances la edad y no hayas acumulado el capital, te entregaremos el saldo de tu Cuenta Individual de Ahorro Pensional, es decir, tus aportes más los rendimientos que hemos generado para ti.

Recuerda revisar tu Historia Laboral en este extracto o en nuestra página web, con tu usuario y contraseña. **Haz clic aquí: www.colfondos.com.co**

Mis aportes totales			Mis rendimientos en el Régimen de Ahorro Individual			Mi ahorro acumulado
Mis aportes obligatorios	Mis aportes voluntarios netos		Aportes Obligatorios	Aportes Voluntarios		
$45,664,596	$9,183	+	$65,584,306	$12,738	=	$111,270,824
Aportes que por ley, realizas tú y/o tus empleadores.	Aportes adicionales que puedes realizar para fortalecer tu ahorro pensional.					

Si tus saldos están en ceros, esto puede deberse a que el proceso de traslado de tus recursos desde tu **Fondo de Pensiones anterior hacia Colfondos** sigue en curso. Verás el detalle de tu ahorro pensional **en el siguiente extracto.**

Fortalece tu ahorro pensional. **Realiza aportes adicionales a tu pensión,** conoce cómo hacerlo a través de nuestro Contact Center **aquí.**

Conoce por qué debes analizar la rentabilidad de tus ahorros pensionales con visión de largo plazo.

- **Cuando invertimos en los mercados financieros,** como lo hacemos las Administradoras de Fondos de Pensiones, es normal que haya periodos de valorizaciones y desvalorizaciones, lo importante es analizar tus rendimientos en periodos de largo plazo.
- **Ten presente que los ahorros pensionales son recursos con plazos de inversión de 20, 30 y 40 años** dependiendo de tu edad, por lo cual tienen bastantes oportunidades de recuperación en el tiempo.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

cadena. Nit. 890.930.534-0 • 20/09/2022_4483

Rentabilidades del Fondo Conservador (3 años)

Rentabilidad del Fondo	Rentabilidad Mínima Obligatoria	Rentabilidad Cuenta Individual (Participación Fondo Conservador)
7.86% EA	4.66 %	7.88% EA

Distribución de mi ahorro pensional por tipo de fondo

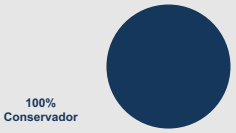

Resumen de mi cuenta individual de ahorro pensional

Movimientos de mi cuenta individual de ahorro pensional en el trimestre

Periodo	Días Cotizados	Concepto	Salario Sobre el cual Coticé	Monto	Deducciones: Comision de Administración AFP	Deducciones: Seguro de Invalidez y Sobrevivencia	Deducciones: Fondo de Garantia de Pension Mínima	Deducciones: Fondo de Solidaridad Pensional	Suma Abonada a mi Cuenta de Ahorro Individual

Aportes obligatorios abonados a mi cuenta de ahorro individual en el trimestre	$0
Mis rendimientos del trimestre	$2,409,810
Mis aportes voluntarios netos del trimestre	$0
Comisión de administración de mis aportes voluntarios del trimestre	$197
Retención contingente acumulada	$0

Los aportes totales en mi cuenta de ahorro individual	**$45,673,779**
Rendimientos totales en mi cuenta de ahorro individual	**$65,597,045**

Información sobre mi Bono Pensional

Estado de mi Bono Pensional	Valor de mi Bono Pensional *
Bono en liquidación provisional	$ 9,450,728
Bono pagado	$ 37,337,000

***Se debe tener en cuenta que cuando el Bono Pensional se encuentre en estado de liquidación provisional,** el valor reportado corresponde al valor actualizado y capitalizado a la fecha del ultimo aporte. Tratándose de bonos emitidos, el valor informado corresponde al valor de emisión del bono. **El valor informado puede variar debido a: (I)** cambios en la Historia Laboral, **(II)** modificación de la fecha de corte o de la modalidad del bono o, **(III)** por la prestación que se le otorgue al afiliado, entre otros.

Observaciones:

Tu aporte mensual a Pensión Obligatoria corresponde al 16% sobre el salario con el cual cotizas y se distribuye así:

El 11.5% va a tu Cuenta de Ahorro Individual (CAI), así con tus aportes y los rendimientos en el largo plazo se construye tu ahorro pensional.

El 1,5% es el aporte solidario que haces al Fondo de Garantía de Pensión Mínima (FGPM), con el cual contribuyes a que los colombianos con bajos salarios que no lograron el capital suficiente y tienen 1.150. semanas o más cotizadas, cuenten con una pensión y un retiro tranquilo.

El 3% restante se destina en forma conjunta al pago de la prima del Seguro Previsional, que te cubre ante contingencias de invalidez o muerte y a financiar los gastos de administración de la AFP; que permite la gestión activa de los recursos en los mercados financieros, en busca de los mejores retornos posibles para todos los afiliados. Así mismo, comprende la gestión para el manejo profesional de los trámites que el afiliado requiere, tanto a lo largo de su vida laboral como en el reconocimiento de su Pensión.

La distribución del 3% en el caso de **Colfondos** es:

	% Seguro previsional (cubre riesgos de invalidez o muerte)	% Administración Colfondos
Enero	2,03%	0,97%
Febrero	2,03%	0,97%
Marzo	2,03%	0,97%

Nota: tanto en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad (RAIS) como en el Régimen de Prima Media (RPM), los trabajadores que tengan un salario mensual igual o superior a 4 salarios mínimos deben realizar un aporte adicional (entre 1% y 2%) con destino al Fondo de Solidaridad Pensional: ***"fondo que es administrado por el estado y que financia programas como Colombia Mayor y otros subsidios económicos para la protección de las personas en estado de indigencia o de pobreza extrema".***

Observaciones:

Importante: Con la entrada en vigencia del decreto 959 de multifondos, a partir de este trimestre tu cuenta mostrará la distribución de recursos por aportes y saldos en el fondo seleccionado. Si no has elegido fondo, tu saldo se mostrará en el fondo moderado y tus nuevos aportes en el fondo mayor riesgo, de acuerdo con tu edad. Si actualmente no estas cotizando, el fondo mayor riesgo mostrará información una vez ingresen nuevos aportes a tu cuenta. Mayor información en www.colfondos.com.co.

Hoy tienes a tu disposición una guía de los pasos a seguir para el trámite de tu bono pensional. La encontrarás en nuestros canales de servicio, oficinas, llamando a nuestro contact center y en la página web a través de la siguiente ruta: www.colfondos.com.co/personas/pensiones obligatorias/ próximos a pensionarse.

Observaciones:

* De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.6.5.1.10 del Decreto 2555 de 2010, la primera verificación de la rentabilidad mínima obligatoria del tipo de fondo de pensión obligatoria conservador se realizará el 31 de agosto de 2013 y la de los tipos de fondo de pensión obligatoria moderado y de mayor riesgo, el 31 de agosto de 2014.
.adicional de 1% sobre el ingreso base de cotización el cual es destinado a la cuentas de solidaridad y subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional. Los que tienen ingreso superior a 16 SMMLV deben cotizar un aporte adicional del 1% sobre su IBC que oscila entre 0.2% y el 1% dependiendo del ingreso, con destino a la cuenta de subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional.

Cualquier inquietud con respecto a este extracto comunícala a Revisoría Fiscal Deloitte & Touche Ltda., al correo electrónico revisoriacolfondos@deloitte.com

*Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamos de forma objetiva y gratuita, y ser voceros ante Colfondos, lo que implica la posibilidad de dirigir en cualquier momento a su Junta Directiva, recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones, el afiliado únicamente deberá describir los hechos, así como sus datos de identificación y contacto, con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero: José Guillermo Peña González, suplente: Carlos Alfonso Cifuentes Neira - Correo electrónico: defensoriacolfondos@pgabogados.com - Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá -Teléfonos fijos: (601) 2131370 y (601) 2131322 - Celular: 321 9240479 - Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua.

No somos grandes contribuyentes.
No somos agentes de retención del impuesto a las ventas.

Actualización de Datos: Recuerde que por disposición de la Superintendencia Financiera de Colombia es deber y obligación de todos nuestros clientes actualizar sus datos básicos por lo menos una vez al año o cada vez que estos cambien. Le invitamos a actualizar sus datos a través de nuestros canales de servicio habilitados (Contact Center, Oficinas o por nuestra página web www.colfondos.com.co ingresando con su usuario y clave).

Consulta Historia Laboral de Bono Pensional en el portal www.colfondos.com.co
Para que puedas realizar la consulta de tu Historia Laboral, ingresa a www.colfondos.com.co o a la zona transaccional con tu usuario y contraseña y descárgalo realizando los siguientes pasos:
a. Ingresa a la zona transaccional de Colfondos.
b. Una vez has ingresado a la zona transaccional, puedes ver el resumen de productos que tienes con Colfondos, en él puedes acceder al producto: Pensión Obligatoria.
c. Una vez has dado clic en esta opción de producto, verás en el menú superior que se activa la consulta específica.
d. Haz clic en el nombre de la consulta HISTORIA LABORAL PARA BONO PENSIONAL para acceder a la información.
e. De igual manera también puedes consultar tus extractos de Pensión Obligatoria donde se encuentra adjunta tu historia laboral para bono pensional.
En caso de no contar con la clave y usuario de ingreso a la zona transaccional puedes solicitarla en www.colfondos.com.co , sección Acceso Afiliados.

En **Colfondos** te hablamos con **Claridad**

sobre tu ahorro pensional

Es por eso que **hemos creado un video explicativo,** a través del cual comprenderás los **4 aspectos claves que debes revisar en tu extracto pensional.**

Escanea este código para ver el video

o haz clic aquí

Conocer el avance en la construcción de tu ahorro pensional te permite tomar decisiones objetivas.

Colfondos del grupo HABITAT

Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. Sociedad administradora de fondos de pensiones y cesantías. Líneas Contact Center Bogotá 6017484888, Medellín 6046042888, Cali 6074899888, Barranquilla 6053898888, Bucaramanga 6076895888, Cartagena 6056948888 o gratis para el resto del país en la línea 01 8000 510 000.

cadena. 26/10/2023, 01:34

Mauricio
45 años

"Yo he aportado a pensión por años, ¿ese dinero será mío?"

En Colfondos tus aportes mensuales a pensión van a una:

Cuenta de Ahorro
Individual a tu nombre.

En la que acumulas:

1. **El valor de los aportes** que has realizado durante tu **vida laboral.**

2. **Los rendimientos que Colfondos genera para ti,** con visión de largo plazo.

Ten presente que estos recursos son solo tuyos.

Te compartimos 2 recomendaciones claves:

1. **Consulta periódicamente el saldo de tu ahorro pensional,** a través de tus extractos trimestrales o ingresando a nuestra zona transaccional en www.colfondos.com.co

2. **Fortalece tu ahorro pensional,** realizando aportes voluntarios o adicionales a tu pensión. **El momento es ahora.**

Encontrarás este video en nuestro canal de YouTube

En **Colfondos** te hablamos con **Claridad**

sobre la propiedad de tus ahorros pensionales.

Colfondos del grupo HABITAT

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

cadena. 22/09/2022_41487

Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. Sociedad administradora de fondos de pensiones y cesantías. Líneas Contact Center Bogotá 601 7484888, Medellín 604 6042888, Cali 602 4899888, Barranquilla 605 3869888, Bucaramanga 607 6985888, Cartagena 605 6949888 o gratis para el resto del país en la línea 01 8000 510 000.

RESUMEN DE **HISTORIA LABORAL**

Nombre: Rodriguez Olaya Alba Luz
Cédula: 26.600.532

Nos importas tú

Colfondos del grupo HABITAT

RPM

Régimen de Prima Media

Colpensiones / Otras

A | 478 Semanas

RAIS

Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad

Otras administradoras

B | 0 Semanas

Colfondos

C | 388 Semanas

Total semanas cotizadas

A + B + C = 866 Semanas

Bono pensional

Valor

D | 9,450,728

37,337,000

Fecha de redención estimada del bono:

Marzo 22 de 2007

Estado del bono

Bono en liquidación provisional
Bono pagado

Lo invitamos a revisar frecuentemente su historial laboral

Bono pensional 2 9,450,728

Saldo de la Cuenta Individual a la fecha de generación

E | $111,270,824

Capital total acumulado

D + E

$120,721,552

Si el estado de su bono pensional es "**Liquidación Provisional**", el valor presentado en este balance se encuentra valorizado y aún no hace parte del saldo de su cuenta de ahorro individual, lo que puede ocasionar diferencia en el valor del "**Capital total acumulado**".

Para mayor información comunícate con nuestra **Línea de Contact Center**

Bogotá (601) 748 4888	Bucaramanga: (607) 698 5888	Cartagena: (605) 694 9888
Barranquilla: (605) 386 9888	Cali: (602) 489 9888	Medellín: (604) 604 2888
Resto del país: 01 8000 5 10000		

Escríbenos a través de **www.colfondos.com.co** opción Contáctanos

/Colfondos.SA @ColfondosOnline Colfondos Canal Oficial Colfondos S.A.

Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías - Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y de Cesantía.

HISTORIA LABORAL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Nombre del Afiliado: Rodriguez Olaya Alba Luz
No. de Identificación: 26.600.532

Período: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd) 2024/01/01 - 2024/03/31
Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd) 2024/04/25
Semanas Cotizadas al Sistema General de Pensiones 866

ADMINISTRADORA	PERÍODO COTIZADO	NIT DEL EMPLEADOR	NOMBRE DEL EMPLEADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA
Colfondos Pensiones y Cesantias	199909	800118804	Instituto Colombiano De La Reforma Agraria Incora	773,000	77,334
Colfondos Pensiones y Cesantias	199910	800118804	Instituto Colombiano De La Reforma Agraria Incora	773,000	77,334
Colfondos Pensiones y Cesantias	199911	800118804	Instituto Colombiano De La Reforma Agraria Incora	773,000	77,334
Colfondos Pensiones y Cesantias	199912	800118804	Instituto Colombiano De La Reforma Agraria Incora	772,000	77,259
Colfondos Pensiones y Cesantias	200001	800118804	Instituto Colombiano De La Reforma Agraria Incora	1,043,000	104,296
Colfondos Pensiones y Cesantias	200002	800118804	Instituto Colombiano De La Reforma Agraria Incora	773,000	77,334
Colfondos Pensiones y Cesantias	200003	800118804	Instituto Colombiano De La Reforma Agraria Incora	773,000	77,299
Colfondos Pensiones y Cesantias	200004	800118804	Instituto Colombiano De La Reforma Agraria Incora	773,000	77,299
Colfondos Pensiones y Cesantias	200005	800118804	Instituto Colombiano De La Reforma Agraria Incora	773,000	77,299
Colfondos Pensiones y Cesantias	200006	800118804	Instituto Colombiano De La Reforma Agraria Incora	773,000	77,299
Colfondos Pensiones y Cesantias	200007	800118804	Instituto Colombiano De La Reforma Agraria Incora	773,000	77,299
Colfondos Pensiones y Cesantias	200008	800118804	Instituto Colombiano De La Reforma Agraria Incora	773,000	77,299
Colfondos Pensiones y Cesantias	200009	800118804	Instituto Colombiano De La Reforma Agraria Incora	721,000	72,074
Colfondos Pensiones y Cesantias	200010	800118804	Instituto Colombiano De La Reforma Agraria Incora	773,000	77,334
Colfondos Pensiones y Cesantias	200011	800118804	Instituto Colombiano De La Reforma Agraria Incora	773,000	77,334
Colfondos Pensiones y Cesantias	200012	800118804	Instituto Colombiano De La Reforma Agraria Incora	773,333	77,015
Colfondos Pensiones y Cesantias	200012	800118804	Instituto Colombiano De La Reforma Agraria Incora	68,148	6,815
Colfondos Pensiones y Cesantias	200012	800118804	Instituto Colombiano De La Reforma Agraria Incora	70,370	7,037
Colfondos Pensiones y Cesantias	200012	800118804	Instituto Colombiano De La Reforma Agraria Incora	70,370	7,037
Colfondos Pensiones y Cesantias	200012	800118804	Instituto Colombiano De La Reforma Agraria Incora	70,370	7,037
Colfondos Pensiones y Cesantias	200012	800118804	Instituto Colombiano De La Reforma Agraria Incora	70,370	7,037
Colfondos Pensiones y Cesantias	200012	800118804	Instituto Colombiano De La Reforma Agraria Incora	70,370	7,037
Colfondos Pensiones y Cesantias	200012	800118804	Instituto Colombiano De La Reforma Agraria Incora	70,370	7,037
Colfondos Pensiones y Cesantias	200012	800118804	Instituto Colombiano De La Reforma Agraria Incora	70,370	7,037
Colfondos Pensiones y Cesantias	200012	800118804	Instituto Colombiano De La Reforma Agraria Incora	67,407	6,741
Colfondos Pensiones y Cesantias	200012	800118804	Instituto Colombiano De La Reforma Agraria Incora	70,370	7,037
Colfondos Pensiones y Cesantias	200012	800118804	Instituto Colombiano De La Reforma Agraria Incora	70,370	7,037
Colfondos Pensiones y Cesantias	200012	800118804	Instituto Colombiano De La Reforma Agraria Incora	49,630	4,963
Colfondos Pensiones y Cesantias	200101	800118804	Instituto Colombiano De La Reforma Agraria Incora	1,101,000	110,074
Colfondos Pensiones y Cesantias	200102	800118804	Instituto Colombiano De La Reforma Agraria Incora	844,000	84,370
Colfondos Pensiones y Cesantias	200103	800118804	Instituto Colombiano De La Reforma Agraria Incora	844,000	84,370
Colfondos Pensiones y Cesantias	200104	800118804	Instituto Colombiano De La Reforma Agraria Incora	844,000	84,370
Colfondos Pensiones y Cesantias	200105	800118804	Instituto Colombiano De La Reforma Agraria Incora	843,826	84,370
Colfondos Pensiones y Cesantias	200106	800118804	Instituto Colombiano De La Reforma Agraria Incora	844,000	84,370
Colfondos Pensiones y Cesantias	200107	800118804	Instituto Colombiano De La Reforma Agraria Incora	844,000	84,370
Colfondos Pensiones y Cesantias	200108	800118804	Instituto Colombiano De La Reforma Agraria Incora	145,925	14,592
Colfondos Pensiones y Cesantias	200108	800118804	Instituto Colombiano De La Reforma Agraria Incora	865,000	86,518
Colfondos Pensiones y Cesantias	200109	800118804	Instituto Colombiano De La Reforma Agraria Incora	981,000	98,074
Colfondos Pensiones y Cesantias	200110	800118804	Instituto Colombiano De La Reforma Agraria Incora	981,000	98,074
Colfondos Pensiones y Cesantias	200111	800118804	Instituto Colombiano De La Reforma Agraria Incora	981,000	98,074
Colfondos Pensiones y Cesantias	200112	800118804	Instituto Colombiano De La Reforma Agraria Incora	865,000	86,518
Colfondos Pensiones y Cesantias	200201	800118804	Instituto Colombiano De La Reforma Agraria Incora	22,222	2,222
Colfondos Pensiones y Cesantias	200201	800118804	Instituto Colombiano De La Reforma Agraria Incora	25,926	2,593
Colfondos Pensiones y Cesantias	200201	800118804	Instituto Colombiano De La Reforma Agraria Incora	25,926	2,593
Colfondos Pensiones y Cesantias	200201	800118804	Instituto Colombiano De La Reforma Agraria Incora	25,926	2,593
Colfondos Pensiones y Cesantias	200201	800118804	Instituto Colombiano De La Reforma Agraria Incora	25,926	2,593
Colfondos Pensiones y Cesantias	200201	800118804	Instituto Colombiano De La Reforma Agraria Incora	25,926	2,593
Colfondos Pensiones y Cesantias	200201	800118804	Instituto Colombiano De La Reforma Agraria Incora	25,926	2,593

HISTORIA LABORAL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Nombre del Afiliado: Rodriguez Olaya Alba Luz
No. de Identificación: 26.600.532

Período: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd) 2024/01/01 - 2024/03/31
Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd) 2024/04/25
Semanas Cotizadas al Sistema General de Pensiones 866

ADMINISTRADORA	PERÍODO COTIZADO	NIT DEL EMPLEADOR	NOMBRE DEL EMPLEADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA
Colfondos Pensiones y Cesantias	200201	800118804	Instituto Colombiano De La Reforma Agraria Incora	25,926	2,593
Colfondos Pensiones y Cesantias	200201	800118804	Instituto Colombiano De La Reforma Agraria Incora	30,370	3,037
Colfondos Pensiones y Cesantias	200201	800118804	Instituto Colombiano De La Reforma Agraria Incora	30,370	3,037
Colfondos Pensiones y Cesantias	200201	800118804	Instituto Colombiano De La Reforma Agraria Incora	30,370	3,037
Colfondos Pensiones y Cesantias	200201	800118804	Instituto Colombiano De La Reforma Agraria Incora	25,926	2,593
Colfondos Pensiones y Cesantias	200201	800118804	Instituto Colombiano De La Reforma Agraria Incora	1,203,000	120,296
Colfondos Pensiones y Cesantias	200201	800118804	Instituto Colombiano De La Reforma Agraria Incora	153,334	13,683
Colfondos Pensiones y Cesantias	200202	800118804	Instituto Colombiano De La Reforma Agraria Incora	891,000	89,111
Colfondos Pensiones y Cesantias	200202	800118804	Instituto Colombiano De La Reforma Agraria Incora	43,700	4,017
Colfondos Pensiones y Cesantias	200203	800118804	Instituto Colombiano De La Reforma Agraria Incora	891,000	89,111
Colfondos Pensiones y Cesantias	200203	800118804	Instituto Colombiano De La Reforma Agraria Incora	43,700	4,136
Colfondos Pensiones y Cesantias	200204	800118804	Instituto Colombiano De La Reforma Agraria Incora	891,000	89,111
Colfondos Pensiones y Cesantias	200204	800118804	Instituto Colombiano De La Reforma Agraria Incora	43,700	4,253
Colfondos Pensiones y Cesantias	200205	800118804	Instituto Colombiano De La Reforma Agraria Incora	936,000	93,630
Colfondos Pensiones y Cesantias	200206	800118804	Instituto Colombiano De La Reforma Agraria Incora	842,000	84,223
Colfondos Pensiones y Cesantias	200207	800118804	Instituto Colombiano De La Reforma Agraria Incora	936,000	93,630
Colfondos Pensiones y Cesantias	200208	800118804	Instituto Colombiano De La Reforma Agraria Incora	936,000	93,630
Colfondos Pensiones y Cesantias	200209	800118804	Instituto Colombiano De La Reforma Agraria Incora	936,000	93,630
Colfondos Pensiones y Cesantias	200210	800118804	Instituto Colombiano De La Reforma Agraria Incora	936,000	93,630
Colfondos Pensiones y Cesantias	200211	800118804	Instituto Colombiano De La Reforma Agraria Incora	936,000	93,630
Colfondos Pensiones y Cesantias	200212	800118804	Instituto Colombiano De La Reforma Agraria Incora	936,000	93,630
Colfondos Pensiones y Cesantias	200301	800118804	Instituto Colombiano De La Reforma Agraria Incora	1,263,000	126,297
Colfondos Pensiones y Cesantias	200302	800118804	Instituto Colombiano De La Reforma Agraria Incora	936,000	93,630
Colfondos Pensiones y Cesantias	200303	800118804	Instituto Colombiano De La Reforma Agraria Incora	936,000	93,630
Colfondos Pensiones y Cesantias	200304	800118804	Instituto Colombiano De La Reforma Agraria Incora	936,000	93,630
Colfondos Pensiones y Cesantias	200305	800118804	Instituto Colombiano De La Reforma Agraria Incora	936,000	93,630
Colfondos Pensiones y Cesantias	200306	800118804	Instituto Colombiano De La Reforma Agraria Incora	936,000	93,560
Colfondos Pensiones y Cesantias	200307	899999116	Instituto Colombiano De La Reforma Agraria Incora	936,000	93,416
Colfondos Pensiones y Cesantias	200308	899999116	Instituto Colombiano De La Reforma Agraria Incora	936,000	93,630
Colfondos Pensiones y Cesantias	200309	899999116	Instituto Colombiano De La Reforma Agraria Incora	936,000	93,600
Colfondos Pensiones y Cesantias	200310	899999116	Instituto Colombiano De La Reforma Agraria Incora	936,000	93,600
Colfondos Pensiones y Cesantias	200311	899999116	Instituto Colombiano De La Reforma Agraria Incora	936,000	93,600
Colfondos Pensiones y Cesantias	200312	899999116	Instituto Colombiano De La Reforma Agraria Incora	936,000	93,600
Colfondos Pensiones y Cesantias	200401	899999116	Instituto Colombiano De La Reforma Agraria Incora	1,339,000	133,887
Colfondos Pensiones y Cesantias	200402	899999116	Instituto Colombiano De La Reforma Agraria Incora	1,235,000	123,518
Colfondos Pensiones y Cesantias	200403	899999116	Instituto Colombiano De La Reforma Agraria Incora	992,000	99,173
Colfondos Pensiones y Cesantias	200404	899999116	Instituto Colombiano De La Reforma Agraria Incora	992,000	99,173
Colfondos Pensiones y Cesantias	200405	899999116	Instituto Colombiano De La Reforma Agraria Incora	992,000	99,173
Colfondos Pensiones y Cesantias	200406	899999116	Instituto Colombiano De La Reforma Agraria Incora	992,000	99,035
Colfondos Pensiones y Cesantias	200407	899999116	Instituto Colombiano De La Reforma Agraria Incora	992,000	99,173
Colfondos Pensiones y Cesantias	200408	899999116	Instituto Colombiano De La Reforma Agraria Incora	992,000	99,173
Colfondos Pensiones y Cesantias	200409	899999116	Instituto Colombiano De La Reforma Agraria Incora	992,000	99,173
Colfondos Pensiones y Cesantias	200410	899999116	Instituto Colombiano De La Reforma Agraria Incora	992,000	99,173
Colfondos Pensiones y Cesantias	200411	899999116	Instituto Colombiano De La Reforma Agraria Incora	992,000	99,173
Colfondos Pensiones y Cesantias	200412	899999116	Instituto Colombiano De La Reforma Agraria Incora	992,000	99,035
Colfondos Pensiones y Cesantias	200412	899999116	Instituto Colombiano De La Reforma Agraria Incora	607,000	61,035
Colfondos Pensiones y Cesantias	200501	899999116	Instituto Colombiano De La Reforma Agraria Incora	1,371,000	143,920
Colfondos Pensiones y Cesantias	200502	899999116	Instituto Colombiano De La Reforma Agraria Incora	1,044,000	109,620

HISTORIA LABORAL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Nombre del Afiliado: Rodriguez Olaya Alba Luz
No. de Identificación: 26.600.532

Período: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd) 2024/01/01 - 2024/03/31
Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd) 2024/04/25
Semanas Cotizadas al Sistema General de Pensiones 866

ADMINISTRADORA	PERÍODO COTIZADO	NIT DEL EMPLEADOR	NOMBRE DEL EMPLEADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA
Colfondos Pensiones y Cesantias	200503	899999116	Instituto Colombiano De La Reforma Agraria Incora	1,044,000	109,620
Colfondos Pensiones y Cesantias	200504	899999116	Instituto Colombiano De La Reforma Agraria Incora	1,252,000	131,460
Colfondos Pensiones y Cesantias	200505	899999116	Instituto Colombiano De La Reforma Agraria Incora	1,102,000	115,710
Colfondos Pensiones y Cesantias	200506	899999116	Instituto Colombiano De La Reforma Agraria Incora	1,102,000	115,710
Colfondos Pensiones y Cesantias	200507	899999116	Instituto Colombiano De La Reforma Agraria Incora	1,102,000	115,622
Colfondos Pensiones y Cesantias	200508	899999116	Instituto Colombiano De La Reforma Agraria Incora	1,102,000	115,710
Colfondos Pensiones y Cesantias	200509	899999116	Instituto Colombiano De La Reforma Agraria Incora	1,102,000	115,710
Colfondos Pensiones y Cesantias	200510	899999116	Instituto Colombiano De La Reforma Agraria Incora	1,102,000	115,710
Colfondos Pensiones y Cesantias	200511	899999116	Instituto Colombiano De La Reforma Agraria Incora	1,102,000	115,710
Colfondos Pensiones y Cesantias	200512	899999116	Instituto Colombiano De La Reforma Agraria Incora	1,102,000	114,668
Colfondos Pensiones y Cesantias	200512	899999116	Instituto Colombiano De La Reforma Agraria Incora	1,102,000	1,042
Colfondos Pensiones y Cesantias	200601	899999116	Instituto Colombiano De La Reforma Agraria Incora	1,487,000	163,581
Colfondos Pensiones y Cesantias	200602	899999116	Instituto Colombiano De La Reforma Agraria Incora	1,193,000	131,129
Colfondos Pensiones y Cesantias	200603	899999116	Instituto Colombiano De La Reforma Agraria Incora	1,157,000	127,246
Colfondos Pensiones y Cesantias	200604	899999116	Instituto Colombiano De La Reforma Agraria Incora	1,157,000	127,246
Colfondos Pensiones y Cesantias	200605	899999116	Instituto Colombiano De La Reforma Agraria Incora	1,157,000	127,246
Colfondos Pensiones y Cesantias	200606	899999116	Instituto Colombiano De La Reforma Agraria Incora	1,157,000	127,246
Colfondos Pensiones y Cesantias	200607	899999116	Instituto Colombiano De La Reforma Agraria Incora	1,157,000	127,246
Colfondos Pensiones y Cesantias	200608	899999116	Instituto Colombiano De La Reforma Agraria Incora	1,157,000	127,007
Colfondos Pensiones y Cesantias	200609	899999116	Instituto Colombiano De La Reforma Agraria Incora	1,157,000	127,165
Colfondos Pensiones y Cesantias	200610	899999116	Instituto Colombiano De La Reforma Agraria Incora	1,157,000	127,246
Colfondos Pensiones y Cesantias	200611	899999116	Instituto Colombiano De La Reforma Agraria Incora	1,157,000	127,166
Colfondos Pensiones y Cesantias	200612	899999116	Instituto Colombiano De La Reforma Agraria Incora	1,157,000	127,246
Colfondos Pensiones y Cesantias	200701	899999116	Instituto Colombiano De La Reforma Agraria Incora	1,562,000	171,813
Colfondos Pensiones y Cesantias	200701	899999116	Instituto Colombiano De La Reforma Agraria Incora	122,580	13,484
Colfondos Pensiones y Cesantias	200702	899999116	Instituto Colombiano De La Reforma Agraria Incora	1,157,000	127,246
Colfondos Pensiones y Cesantias	200703	899999116	Instituto Colombiano De La Reforma Agraria Incora	848,000	93,252

RECURSO REPOSICIÓN Y APELACIÓN AUTO ADMISORIO RADICADO 2023-00427-00

Domingo Rueda <domingorueda96@gmail.com>

Lun 15/04/2024 12:54

Para:Juzgado 01 Laboral Circuito - Huila - Neiva <lcto01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

4 archivos adjuntos (2 MB)

REPOSICIÓN AUTO ORLANDO PARRA.pdf; ANEXO GUIA YP005825455CO.pdf; ANEXO PLANILLA DE CONTROL DE CORRESPONDENCIA SEGURIDAD MONTECARLO.pdf; Capturas de pantallazos envio correo 9 de abril 2024 juzgado y orlando parra.pdf;

No suele recibir correos electrónicos de domingorueda96@gmail.com. Por qué esto es importante

SEÑOR
JUEZ 001 LABORAL DEL CIRCUITO NEIVA
E.S.D
REF: Radicado 2023-00427
Proceso: Ordinario Laboral única instancia
Demandante: Orlando Parra Roa
Demandados: Constructora Nativa Hábitat S.A.S
Arciniegas Inversiones ingeniería & Arquitectura S.A.S

DOMINGO RUEDA DURÁN identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma,en nombre y representación de la demandada CONSTRUCTORA NATIVA HÁBITAT S.A.S y como apoderado especial de la demandada ARCINIEGAS INVERSIONES INGENIERIA & ARQUITECTURA S.A.S según mandato que se anexó con la contestación de la demanda.

Respetuosamente me dirijo a usted a fin de interponer recurso de reposición y subsidiariamente apelación contra el auto de fecha 10 de abril del 2024 , mediante el cuál se dio por no contestada la demanda y se cita a las partes para audiencias de los artículos 77 y 80 del C.P.T. y S.S lo que procedo en los siguientes términos.

Cordialmente,

DOMINGO RUEDA DURÁN
C.C 19.482.551 DE BOGOTÁ
T.P. 57433 DEL CSJ

SEÑOR
JUEZ 001 LABORAL DEL CIRCUITO NEIVA
E.S.D
REF: Radicado 2023-00427
Proceso: Ordinario Laboral única instancia
Demandante: Orlando Parra Roa
Demandados: Constructora Nativa Hábitat S.A.S
Arciniegas Inversiones ingeniería & Arquitectura S.A.S

DOMINGO RUEDA DURAN abogado en ejercicio vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con Cedula de ciudadanía No 19482551 y T.P No 57433 del CSJ, en nombre y representación de la demandada **CONSTRUCTORA NATIVA HABITAT S.A.S** y como apoderado especial de la demandada **ARCINIEGAS INVERSIONES INGENIERIA & ARQUITECTURA S.A.S** según mandato que se anexo con la contestación de la demanda, respetuosamente me dirijo a usted afín de interponer recurso de reposición y subsidiariamente apelación contra el auto de fecha 10 de abril del 2024 , mediante el cuál se dio por no contestada la demanda y se cita a las partes para audiencias de los artículos 77 y 80 del C.P.T. y S.S lo que procedo en los siguientes términos.

PRIMERO.-El día 19 de marzo del 2024, mediante el envió postal de la empresa 472 con el envió , número de guía YP005825455CO, me fue entregado un sobre que contenía la demanda y los anexos descritos del proceso de la referencia, como consta en la certificación de entrega de la remisión en donde se acredita que el 19 de marzo del 2024 a las 3:09:11 p.m. , fue entregado el sobre en la portería del edificio de la dirección Cll 73 No 20-22 según planilla de control de correspondencia entregada No 61411 de la empresa Seguridad Montecarlo Limitada documentos que se adjunta para los efectos procesales correspondientes.

SEGUNDO. - El objeto del envió entregado es al parecer efectuar la notificación del auto admisorio y de la demanda, de acuerdo con el articulo 8 del decreto legislativo 806 del 2020, que determina que me entenderé notificado transcurridos dos días hábiles siguientes al recibo del envió descrito anteriormente. Y que tendremos diez días hábiles siguientes para dar respuesta a la demanda que nos están notificando.

TERCERO. - El día 9 de abril del 2024 el suscrito apoderado remitió vía correo electrónico a su despacho la contestación de la demanda con sus anexos a las 3:59 p.m., como consta en los pantallazos del envió al correo electrónico lcto01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co estando dentro del término consagrado en el articulo 8 del decreto legislativo 806 del 2020, y que según nuestro calendario vencía al día 11 de abril del 2024, si tenemos en cuenta los siguientes hechos.

El día 19 de marzo me fue entregado el sobre contentivo de la demanda; corren dos días 20 y 21 para entenderme notificado, a partir del día 22 de marzo se cuentan 10 días para contestar la demanda por lo tanto contamos con el día 22 de marzo, los días de abril primero, 2,3,4,5,8,9,10 y 11 para contestar la demanda, lo que efectivamente se realizó el día 9 de abril del 2024.

Con el envió de la contestación de la demanda se le copio la respuesta al demandado al correo electrónico orlandoproa@hotmail.com a las 4:00 p.m. como consta según pantallazo impreso que se aporta para el efecto.

Como la contestación de la demanda se dio en el término descrito para ello ruego al señor juez reponer el auto recurrido de fecha 10 de abril del 2024 y en su lugar tener por contestada la demanda en tiempo y darle el tramite descrito, para el proceso ordinario laboral de primera instancia.

PRUEBAS

Para que sean observadas como pruebas que sustentan este recurso adjunto la siguiente documentación:

- Fotocopia de la constancia de entrega de la guía No YP005825455CO, correspondiente al envió de la empresa 472, con fecha de entrega 19 de marzo del 2024.
- Copia de la planilla de control correspondencia de la empresa Seguridad Montecarlo Limitada L.T.D.A, donde consta la entrega de un sobre de manila que contiene la demanda y los anexos.
- Copia de pantallazos del envió mediante el correo electrónico a la dirección del juzgado lcto01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co y copia del envío al correo electrónico del demandante orlandoproa@hotmail.com.

Con todo respeto,

DOMINGO RUEDA DURAN
C.C 19.482.551
T.P. 57433 C.S.J
Email: domingorueda96@gmail.com
APODERADO DEMANDADOS

SEGURIDAD MONTECARLO LTDA.

PLANILLA DE CONTROL CORRESPONDENCIA ENTREGADA

61411

No.	FECHA DE RECEPCIÓN D	M	A	VIGILANTE QUE RECIBE	APTO. CASA	FECHA DE RECEPCIÓN D	M	A	VIGILANTE QUE RECIBE	DOCUMENTO ENTREGADO	NOMBRE DE QUIEN RECIBE	FIRMA DE QUIEN RECIBE
1	13	03	2024	[firma]	604	14	03	2024	[firma]	1 Paquete	Eduardo	[firma]
2	14	03	2024	[firma]	403	14	03	2024	[firma]	1 Sobre	Ana milena G	[firma]
3	15	03	2024	[firma]	302	14	03	2024	[firma]	Paquete	Jonathan	[firma]
4	15	03	2024	[firma]	Local	18	03	2024	[firma]	1 casa	monica	[firma]
5	18	03	2024	[firma]	404	18	03	2024	[firma]	1 Paquete	Jaqueline	Liliana M
6	18	03	2024	[firma]	605	19	03	2024	[firma]	1 casa	Boris S	[firma]
7	19	03	2024	[firma]	503	19	03	2024	[firma]	1 caja	Simon P mon	[firma]
8	19	03	2024	[firma]	602	19	03	2024	[firma]	1 Sobre manila	Domingo R	Mileidy BO
9	21	03	2024	[firma]	301	NO				Paz	Alvaro M	no vino
10	21	03	2024	[firma]	302	21	03	2023	[firma]	Paz	Johanna G	[firma]
11	21	03	2024	[firma]	303	21	03	2023	[firma]	Paz	Ceos car	[firma]
12	21	03	2024	[firma]	304	21	03	2024	OJulu	Paz	Johanna G	[firma]
13	21	03	2024	[firma]	305	22	03	2024	[firma]	Paz	Animals	[firma]
14	21	03	2024	[firma]	306	24	03	2023	[firma]	Paz	David P	Entregado
15	21	03	2024	[firma]	401	21	03	2023	[firma]	Paz	Ariel	Flor Garcia
16	21	03	2024	[firma]	402	21	03	2023	OJulee	Paz	marina	OJulie
17	21	03	2024	[firma]	403	21	03	2024	[firma]	Paz	Andrea	[firma]
18	20	03	2024	[firma]	404	NO			no vino	Paz	[illegible]	no vino
19	21	03	2024	[firma]	405	22	03	2024	[firma]	Paz	[illegible]	[firma]
20	501	03	2024	[firma]	501	22	03	2024	[firma]	Paz	Dora	Entregado
21	502	03	2024	[firma]	502	01	04	2024	[firma]	Paz	Rocio	Yolanda Q
22	503	03	2024	[firma]	503	22	03	2024	[firma]	Paz	Temperalos	Diana Baron
23	504	03	2024	[firma]	504	21	03	2024	[firma]	Paz	Cesar	[firma]
24	505	03	2024	[firma]	505	22	03	2024	[firma]	Paz	Poi S	[firma]
25	601	03	2024	[firma]	601	21	03	2024	[firma]	Paz	Rada	Patty

RESPUESTA ORDINARIO LABORAL 2023-00427-00

Domingo Rueda <domingorueda96@gmail.com>
para lcto01nei

3:59 p.m. (hace 1 minuto)

SEÑOR
JUEZ 001 LABORAL DEL CIRCUITO NEIVA
E.S.D
REF: Radicado 2023-00427
Proceso: Ordinario Laboral única instancia
Demandante: Orlando Parra Roa
Demandados: Constructora Nativa Hábitat S.A.S
Arciniegas Inversiones ingeniería & Arquitectura S.A.S

DOMINGO RUEDA DURAN identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en nombre y representación de la demanda CONSTRUCTORA NATIVA HÁBITAT S.A.S como representante legal, y como apoderado especial de la demandada ARCINIEGAS INVERSIONES INGENIERIA & ARQUITECTURA S.A.S según poder conferido por su representante legal que se anexa con esta contestación .

Al señor juez respetuosamente me dirijo con el fin de dar respuesta a la demanda de la referencia.

Cordialmente,

DOMINGO RUEDA DURÁN
C.C 19.482.551 DE BOGOTÁ
T.P. 57433 DEL CSJ

4 archivos adjuntos • Analizado por Gmail

RESPUESTA OR...

FORMATO LIQUI...

PANTALLAZO W...

PODER JIMMY A...

Domingo Rueda <domingorueda96@gmail.com>
para orlandoproa@hotmail.com

4:00 p.m. (hace 3 minutos)

---------- Forwarded message ---------
De: **Domingo Rueda** <domingorueda96@gmail.com>
Date: mar, 9 abr 2024 a la(s) 3:59 p.m.
Subject: RESPUESTA ORDINARIO LABORAL 2023-00427-00
To: <lcto01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑOR
JUEZ 001 LABORAL DEL CIRCUITO NEIVA
E.S.D
REF: Radicado 2023-00427
Proceso: Ordinario Laboral única instancia
Demandante: Orlando Parra Roa
Demandados: Constructora Nativa Hábitat S.A.S

uscar
ESP
4:04 p. m.

Domingo Rueda <domingorueda96@gmail.com>
para lcto01nei

mar, 9 abr, 4:16 p.m. (hace 3 días)

Constancia de reenvió a la parte demandante.

•••

---------- Forwarded message ---------
De: **Domingo Rueda** <domingorueda96@gmail.com>
Date: mar, 9 abr 2024 a la(s) 4:00 p.m.
Subject: Fwd: RESPUESTA ORDINARIO LABORAL 2023-00427-00
To: orlandoproa@hotmail.com <orlandoproa@hotmail.com>

---------- Forwarded message ---------
De: **Domingo Rueda** <domingorueda96@gmail.com>
Date: mar, 9 abr 2024 a la(s) 3:59 p.m.
Subject: RESPUESTA ORDINARIO LABORAL 2023-00427-00
To: <lcto01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑOR

Número de guía: YP0058254550

Datos del envío

Fecha de envío:
15/03/2024 17:07:11

Tipo de servicio:
NOTIEXPRESS 2024

Cantidad:
1

Peso:
200,00

Valor:
18700,00

Orden de servicio:
245193805

Datos del Remitente

Nombre:
ORLANDO PARRA ROA

Ciudad:
NEIVA_HUILA

Departamento:
HUILA

Dirección:
CARRERA 19B # 58 -45 BARRIO VILLA URBE

Teléfono:
3118797593

Datos del Destinatario

Nombre:
CONTRUCTORA NATIVA HABITAT SAS. NIT 901034782-6

Ciudad:
BOGOTA D.C.

Departamento:
BOGOTA D.C.

Dirección:
CALLE 73 # 20 - 22 OFICINA 602

Teléfono:

Eventos del envío

Carta asociada:

Código envío paquete:

Quién recibe:

Envío Ida/Regreso asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
15/03/2024 5:07:11 p. m.	PV.LAS GRANJAS NEIVA	Admitido	
15/03/2024 9:28:41 p. m.	PO.NEIVA	En proceso	
16/03/2024 12:45:08 p. m.	CTP.CENTRO A	En proceso	
18/03/2024 5:26:12 p. m.	CD.OCCIDENTE	En proceso	
19/03/2024 5:42:18 a. m.	CD.CHAPINERO	En proceso	
19/03/2024 3:09:11 p. m.	CD.CHAPINERO	Entregado	
19/03/2024 3:34:14 p. m.	CD.CHAPINERO	Digitalizado	

RV: Cordial saludo,

Juzgado 04 Pequeñas Causas Competencias Múltiple - Huila - Neiva <cmpl07nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 19/04/2024 16:34

Para:Juzgado 01 Laboral Circuito - Huila - Neiva <lcto01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC:liliana collazos alarcon <lilicollazos1987@hotmail.com>

2 archivos adjuntos (487 KB)

20240419PODER.pdf; 20240419RECURSO.pdf;

Buen Dia

Remito por ser de su competencia

De: liliana collazos alarcon <lilicollazos1987@hotmail.com>
Enviado: viernes, 19 de abril de 2024 3:51 p. m.
Para: Juzgado 04 Pequeñas Causas Competencias Múltiple - Huila - Neiva <cmpl07nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: Cordial saludo,

No suele recibir correos electrónicos de lilicollazos1987@hotmail.com. Por qué esto es importante

---

De: liliana collazos alarcon <lilicollazos1987@hotmail.com>
Enviado: viernes, 19 de abril de 2024 3:43 p. m.
Para: lcto01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co <lcto01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: Cordial saludo,

De: liliana collazos alarcon <lilicollazos1987@hotmail.com>
Enviado: viernes, 19 de abril de 2024 3:40 p. m.
Para: LCTO01NEI@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO <LCTO01NEI@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO>
Asunto: RV: Cordial saludo,

De: liliana collazos alarcon <lilicollazos1987@hotmail.com>
Enviado: viernes, 19 de abril de 2024 3:39 p. m.
Para: lcto01nei@cendoj.ramajudical.gov.co <lcto01nei@cendoj.ramajudical.gov.co>
Asunto: Cordial saludo,

Me permito enviar Recurso de Reposición contra Auto que libra Mandamiento de pago - proposición de excepciones previas.

LILIANA COLLAZOS ALARCÓN
ABOGADA LITIGANTE

E-Mail: lilicollazos1987@hotmail.com
Celular: 3133174415

Honorable Juez:
ARMANDO CARDENAS MORERA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA
lcto01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: Proceso Ejecutivo Laboral
RAD: 001-2024-00085-00
Demandante: JOHN CARLOS CAMACHO PUYO
Demandada: MARÍA FERNANDA GÓMEZ RÍOS
ASUNTO: Recurso de Reposición contra Auto que libra Mandamiento de Pago - Proposición de excepciones previas.

Respetado Señor Juez,

LILIANA COLLAZOS ALARCÓN, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.080.291.115** de Palermo - Huila - , Abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional número **312.357** del **Consejo Superior de la Judicatura;** en mi calidad de apoderada judicial de la señora **MARÍA FERNANDA GÓMEZ RÍOS** identificada con cedula número **55.165.400** expedida en Neiva - Huila -, mediante apoderado judicial, dentro del término legal y estando en tiempo, presento RECURSO DE REPOSICIÓN contra el auto de fecha catorce (14) de marzo de 2024 que libró mandamiento de pago en mi contra, con fundamento en los siguientes:

HECHOS Y CONSIDERACIONES

INDEBIDA NOTIFICACIÓN DEL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

El auto recurrido fue notificado sin cumplir debidamente lo dispuesto en el artículo 41 del Código Procesal del Trabajo, modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2001, pues el auto que libra mandamiento de pago debe notificarse personalmente al demandado, lo cual no ocurrió en debida forma. Adicionalmente, no se acompañaron con la notificación todos los anexos de la demanda, conforme lo exige el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. Esto me impide ejercer adecuadamente mi derecho de defensa al desconocer los documentos en que se fundamenta la ejecución.

PRIMERO: **FALTA DE JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DEL JUZGADO LABORAL** (ART. 100 # 1 C.G.P)

De acuerdo con el escrito de demanda, el título que soporta la ejecución es un contrato de prestación de servicios profesionales celebrado entre el demandante y la suscrita el 21 de febrero de 2006, el cual es de naturaleza estrictamente civil.

En consecuencia, la competencia para conocer de este proceso ejecutivo radica en la jurisdicción ordinaria civil y no en la

E-Mail: lilicollazos1987@hotmail.com
Celular: 3133174415

laboral, conforme lo establecen los artículos 15, 20 numeral 1 y 28 numeral 6 del Código General del Proceso. Por tanto, este Juzgado Laboral carece de jurisdicción y competencia por la naturaleza de la acción, lo que configura la excepción previa del numeral 1 del artículo 100 del C.G.P. que debe ser declarada.

Sobre este punto, la jurisprudencia ha precisado que cuando la competencia se fija en virtud de la naturaleza del asunto, la falta de ella genera una excepción previa que el juez debe declarar de oficio o a petición de parte (CSJ AC3074-2018). Además, la Corte Constitucional ha indicado que el factor subjetivo de competencia no puede ser prorrogado por voluntad de las partes cuando existe una jurisdicción especializada por la naturaleza del asunto, como ocurre en este caso con la jurisdicción civil frente a la laboral (C-154/2004).

SEGUNDO: **COMPROMISO O CLÁUSULA COMPROMISORIA (ART. 100 #2 C.G.P)**

En el contrato de prestación de servicios profesionales que sirve de título ejecutivo en este proceso, las partes pactaron una cláusula compromisoria en la cláusula SEXTA, según la cual "Esta permitido la delegación de los negocios que en virtud del presente encargo se encomienda al ABOGADO".

Esta cláusula implica un pacto arbitral mediante el cual los contratantes acordaron someter sus diferencias a la decisión de árbitros, excluyendo la intervención de la jurisdicción ordinaria. Por ende, se configura la excepción previa del numeral 2 del artículo 100 del C.G.P. que impide tramitar la ejecución ante esta instancia judicial.

TERCERO: **INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE REQUISITOS FORMALES (ART. 100 #5 C.G.P)**

La demanda no cumple los requisitos formales exigidos en el artículo 82 del C.G.P., en especial en lo relativo a contener los hechos, la petición de pruebas, los fundamentos de derecho en forma adecuada y el juramento respecto a no haber presentado más de una demanda con base en los mismos hechos.

Esto afecta el derecho de defensa y contradicción, y configura la excepción previa de ineptitud de la demanda contemplada en el numeral 5 del artículo 100 del C.G.P. que debe ser declarada para que el demandante subsane dichas falencias.

CUARTO: **AUSENCIA DE REQUISITOS DE TÍTULO EJECUTIVO - EL CONTRATO NO CONTIENE UNA OBLIGACIÓN CLARA, EXPRESA Y EXIGIBLE**

E-Mail: lilicollazos1987@hotmail.com
Celular: 3133174415

Una revisión del contrato de prestación de servicios profesionales que se aporta como título ejecutivo, permite concluir que ninguna de sus cláusulas configura una obligación clara, expresa y exigible a cargo de mi representada y a favor del demandante, como lo exige el artículo 422 del Código General del Proceso para que un documento preste mérito ejecutivo.

En efecto, el objeto del contrato era la prestación de servicios profesionales de abogado en un proceso contencioso administrativo, sin que se observe en parte alguna que se haya pactado una obligación incondicional, con un valor determinado o que pueda determinarse y que sea actualmente exigible, presupuestos esenciales del título ejecutivo.

Adicionalmente, los honorarios se acordaron en un porcentaje de las condenas que se obtuvieran en contra de las entidades demandadas en el contencioso, evento futuro e incierto que no se probó en la demanda y que impide considerar la obligación como pura y simple y actualmente exigible.

Tan es así, que el propio actor está solicitando la práctica de un dictamen pericial para establecer el monto de la obligación, lo que evidencia que la misma no está clara ni determinada en el título que se pretende ejecutar.

Por tanto, al no cumplir el contrato aportado los requisitos que la ley exige para ser considerado título ejecutivo, ha debido negarse el mandamiento de pago, pues no existe en este caso una obligación que preste mérito ejecutivo y que pueda cobrarse por la vía del proceso de ejecución.

QUINTO: **INEXISTENCIA DE CONTRATO DE TRABAJO - LA LABOR ENCOMENDADA ES PROPIA DE UNA PROFESIÓN LIBERAL**

De conformidad con lo establecido por la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia, para la configuración de un contrato de trabajo se requiere la concurrencia de los elementos esenciales previstos en el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, esto es, la actividad personal del trabajador, la continuada subordinación y la remuneración como contraprestación del servicio.

Sin embargo, en el presente caso, las labores ejecutadas por el demandante como abogado en el proceso contencioso administrativo adelantado contra el Ejército Nacional y otras entidades, corresponden al ejercicio de una profesión liberal que no se enmarca dentro de una relación de carácter laboral, al no existir subordinación jurídica frente a la aquí demandada.

E-Mail: lilicollazos1987@hotmail.com
Celular: 3133174415

En efecto, según se desprende del contrato de prestación de servicios profesionales suscrito entre las partes, el objeto del mismo consistía en que el abogado, de manera independiente, sin subordinación jurídica y utilizando sus propios medios, prestara sus servicios profesionales en el referido proceso de reparación directa.

Esta ausencia de subordinación es propia de las profesiones liberales como la abogacía, donde prima la autonomía e independencia técnica y científica en el ejercicio de la profesión. Al respecto, la Corte Constitucional ha señalado que las profesiones liberales se caracterizan por la autonomía e independencia de quien las ejerce, sin que ello se desvirtúe por observar ciertas regulaciones legales o éticas (C-568/98).

La Corte Suprema de Justicia ha precisado que no todo servicio personal implica necesariamente la existencia de un contrato de trabajo, pues para ello se requiere que concurra el elemento subordinación. Cuando se trata de labores en las que prima la autonomía y libertad de quien las desarrolla, como ocurre con las profesiones liberales, no se configura dicho elemento y, por ende, no se tipifica una relación laboral (CSJ SL4816-2015).

En este caso, el letrado contaba con autonomía e independencia para definir la estrategia jurídica y ejecutar el mandato, sin injerencia de la demandada. Además, la remuneración pactada correspondía a honorarios sujetos a un resultado, lo cual ratifica que no se trataba de un salario propio de una vinculación laboral.

En consecuencia, se está frente a una prestación de servicios profesionales dentro del ámbito de una profesión liberal, más no ante un contrato de trabajo.

EXCEPCIONES DE MÉRITO

PRIMERO: INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN POR FALTA DE CONDICIÓN (ART. 1530 C.C.)

El acuerdo de honorarios suscrito entre las partes establece una obligación condicional sujeta a que haya una condena por parte del juez o fiscal contra el Ejército Nacional y otras entidades, evento que se produjo en el año 2015, por lo cual su reclamo prescribió.

SEGUNDO: COBRO DE LO NO DEBIDO (ART. 2313 C.C.)

En la demanda se está cobrando el porcentaje de honorarios pactado sobre unas sumas que no corresponden a lo establecido en el contrato celebrado entre las partes. Las sumas sobre las cuales se liquida la obligación ejecutada no provienen de una

E-Mail: lilicollazos1987@hotmail.com
Celular: 3133174415

condena judicial o de la Fiscalía como se acordó, sino de un pago voluntario al parecer recibido de las entidades demandadas. Por ende, se está cobrando lo no debido.

TERCERO: PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN EJECUTIVA (ART. 151 C.P.T.)

De conformidad con el artículo 151 del Código Procesal del Trabajo, las acciones que emanan de las leyes sociales prescriben en tres (3) años, que se cuentan desde que la respectiva obligación se haya hecho exigible, siendo interrumpida por una sola vez con el simple reclamo escrito del trabajador.

Subsidiariamente, se alega que, en caso de estimarse competente a la jurisdicción laboral, operó el fenómeno de la prescripción del título ejecutivo que se pretende cobrar.

Según la demanda, el último reconocimiento de la obligación se dio el 08 de noviembre de 2017 mediante un escrito allegado al proceso contencioso administrativo.

Así, aún bajo la óptica laboral, el título ejecutivo se encuentra prescrito, pues a la fecha de presentación de la demanda ejecutiva (abril de 2024) han transcurrido más de tres años desde que se hizo exigible la obligación (noviembre de 2017), sin que el reclamo escrito del demandante haya interrumpido el término prescriptivo por un lapso igual (Art.151 CPT). La Corte Suprema ha indicado que la prescripción laboral corre desde la exigibilidad del derecho (SL13653-2015) y la Corte Constitucional ha señalado que busca la seguridad jurídica (C-072/94, C-412/97, C-916/10).

CUARTO: EXCEPCIÓN GENÉRICA

Con base en el artículo 32 del C.P.T. y 306 del C.G.P., se formula la excepción genérica con el fin que en la sentencia se declaren de oficio las excepciones que resulten probadas.

En virtud de lo expuesto,

SOLICITO

PRIMERO: Declarar probadas las excepciones previas propuestas, en especial la falta de jurisdicción y competencia, el compromiso o cláusula compromisoria, y la ausencia de requisitos del título ejecutivo, y en consecuencia rechazar la demanda, o declararla inepta para que se subsane.

SEGUNDO: En caso de no prosperar las excepciones previas, REPONER el auto que libró mandamiento de pago en mi contra y en su lugar rechazar de plano la demanda ejecutiva por inexistencia de contrato de trabajo al tratarse de una profesión liberal, por no reunir los requisitos legales para

E-Mail: lilicollazos1987@hotmail.com
Celular: 3133174415

constituir una obligación clara expresa y exigible, o por estar prescrita la acción.

TERCERO: Subsidiariamente, declarar probadas las excepciones de mérito, en especial la inexistencia de la obligación, el cobro de lo no debido y la prescripción, y en consecuencia, terminar el proceso ejecutivo y levantar las medidas cautelares decretadas.

Notificaciones

A la suscrita al correo electrónico inscrito en el registro nacional de abogados: lilicollazos1987@hotmail.com y/o al celular 3133174415.

Del Señor Juez,

LILIANA COLLAZOS ALARCÓN
C.C. N°. 1.080.291.115 de Palermo - Huila -
T.P. N°.312.357 del C.S. de la J.
Correo electrónico inscrito en el registro nacional de abogados: lilicollazos1987@hotmail.com

Señores:
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA
lcto01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: Proceso Ejecutivo Laboral
RAD: 001-2024-00085-00
Demandante: JOHN CARLOS CAMACHO PUYO
Demandada: MARÍA FERNANDA GÓMEZ RÍOS
Asunto: PODER ESPECIAL

MARÍA FERNANDA GÓMEZ RÍOS, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada como aparece al pie de mi firma; por medio del presente escrito manifiesto a su despacho que confiero **poder especial amplio y suficiente al profesional del derecho LILIANA COLLAZOS ALARCÓN,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.080.291.115** de Palermo – Huila -, Abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional número **312.357** del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación ejerza mi defensa en el proceso de la referencia.

Mi apoderada queda expresamente facultada para Conciliar, Transigir, Desistir, Sustituir, Reasumir, recibir, inspeccionar el expediente, Renunciar, aportar documentos, presentar solicitudes, recursos, solicitar medidas cautelares, las demás consagradas en el art 77 del C.G.P., (Ley 1564 de 2012) y las demás que sean necesarias para el buen desempeño de su cargo.

Sírvase Señor Juez, reconocerle personería jurídica para actuar en los términos y para los fines de este mandato.

Atentamente;

MARÍA FERNANDA GÓMEZ RÍOS cc 55.165.400
C.C. **55.165.400** expedida en Neiva – Huila –
Correo electrónico: firida1972@hotmail.com

Acepto:

LILIANA COLLAZOS ALARCÓN
C.C. N°. **1.080.291.115** de Palermo – Huila –
T.P. N°. **312.357** del C.S. de la J.
Correo electrónico inscrito en el registro nacional de abogados: lilicollazos1987@hotmail.com

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

COD 27421

En la ciudad de Neiva, Departamento de Huila, República de Colombia, el diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024), en la Notaría segunda (2) del Círculo de Neiva, compareció: MARIA FERNANDA GOMEZ RIOS, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0055165400 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

María fernanda gómez R.

-------- Firma autógrafa --------

d2cb4adba6
19/04/2024 14:16:51

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Notaría Segunda de Neiva - Huila

REINALDO QUINTERO QUINTERO
Notario (2) del Círculo de Neiva , Departamento de Huila
Consulte este documento en https://notariid.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: d2cb4adba6, 19/04/2024 14:20:11

Notaría Segunda del Círculo de Neiva
ESPACIO SIN TEXTO

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE NEIVA